



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIX	Managua, viernes 8 de julio de 2005, 05:00 pm	No.132
---------	---	--------

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Pág.

Acuerdo Presidencial No. 216-2005.....4890
 Cancelar el Reconocimiento de las Letras Patentes del Señor Leonel Aguirre Sevilla, Cónsul Honorario del Ilustrado Gobierno de la República de Ucrania, con circunscripción en todo el territorio de la República de Nicaragua.

Acuerdo Presidencial No. 217-2005.....4890
 Cancelar los nombramientos del Señor Walter René Pérez, en los siguientes cargos: Miembro del Consejo Nacional de Atención y Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia (CONAPINA). Miembro del Consejo Directivo del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR). Miembro del Consejo Directivo del Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV). Miembro de la Comisión Nacional de Población.

Acuerdo Presidencial No. 218-2005.....4890
 Nombrar al Señor Jairo Antonio Fajardo López, Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), en los siguientes cargos: Miembro del Consejo Nacional de Atención y Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia (CONAPINA). Miembro del Consejo Directivo del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR). Miembro del Consejo Directivo del Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV). Miembro de la Comisión Nacional de Población.

Acuerdo Presidencial No. 219-2005.....4890
 Autorizar al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública de Asignación en Administración a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD); de un bien inmueble ubicado en la Comunidad de El Rodeo, de la Base Militar 4 Km. al Este, Municipio de Boaco, Departamento de Boaco.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Acción Comunitaria y Esfuerzo (ADACE).....4891

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución Ministerial No. 005-2005.....4895
 Adjudicar la Licitación Restringida No. MIFIC-BCIE-LR-C001. Impresión y reproducción de documentos: Folletos explicativos CAFTA y Texto Final del CAFTA-DR.
 Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....4895

MINISTERIO DE SALUD

Convocatoria Licitación por Registro No. 75-20-2005.....4913
 Proyecto: Construcción de módulo de hospitalización del Hospital Manuel de Jesús Rivera, La Mascota, de la ciudad de Managua.

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Disposicion Técnica No. 014-2005.....4913

EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD

Convocatoria Licitación Pública No. 08-GSA-2005.....4914
 Compra de medidores y socket para los sistemas aislados.

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

Resolución No. 001-2005.....4914
 Resolución Suspendiendo un proceso licitatorio. Licitación No. 001-2005. Compra venta de 12 picadoras de pasto.

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional de Ingeniería
 Nota aclaratoria sobre el aviso de Licitación por Registro 003-2005.....4914

SECCION JUDICIAL

Constitución de Sociedad Mercantil.....4915
 Títulos Supletorios.....4916

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 216-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Cancelar el Reconocimiento de las Letras Patentes del Señor **Leonel Aguirre Sevilla**, Cónsul Honorario del Ilustrado Gobierno de la República de Ucrania, con circunscripción en todo el territorio de la República de Nicaragua.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el uno de julio del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 217-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Cancelar los nombramientos del Señor Walter René Pérez, en los siguientes cargos:

Miembro del Consejo Nacional de Atención y Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia (CONAPINA).

Miembro del Consejo Directivo del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR).

Miembro del Consejo Directivo del Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV).

Miembro de la Comisión Nacional de Población.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el uno de julio del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 218-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar al **Señor Jairo Antonio Fajardo López**, Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), en los siguientes cargos:

Miembro del Consejo Nacional de Atención y Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia (CONAPINA).

Miembro del Consejo Directivo del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR).

Miembro del Consejo Directivo del Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV).

Miembro de la Comisión Nacional de Población.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el uno de julio del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 219-2005

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir **Escritura Pública de Asignación en Administración** a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD); de un bien inmueble ubicado en la Comunidad de El Rodeo, de la Base Militar 4 Km. al Este, Municipio de Boaco, Departamento de Boaco; adquirido por el Estado de la República de Nicaragua mediante Escritura Pública Número treinta y seis (No. 36) de SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A FAVOR DEL ESTADO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA DE INMUEBLE URBANO, suscrita a las doce meridianas del día trece de mayo del año dos mil dos, ante los oficios de ZEILA DEL ROSARIO BUITRAGOS SANTAMARÍA. El bien inmueble relacionado tiene un área de tres mil setecientos noventa metros cuadrados con doce centésimas de metro cuadrado (3,790.12 m²), inscrito bajo el No. 25,123, Tomo: CCLXXXIII, Folios: 11 y 12, Asiento: 1º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Boaco; con los siguientes derroteros: LADO, AZIMUT Y DISTANCIAS: LADO 1-2, AZIMUT 70° 33' 40" DIST. 30.26 m; LADO 2-3 AZIMUT 54° 41' 17" DIST. 34.45 m; LADO 3-4, AZIMUT 311° 43' 24" DIST. 63.97 m, LADO 4-5 AZIMUT 239° 19' 19" DIST. 59.64 m; LADO 5-1 AZIMUT 134° 49' 15" DIST. 59.77 m; comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: **NORTE y ESTE:** Armando Angulo, **SUR:** Carretera que conduce a San Lorenzo y Juigalpa, Feliciano Bello y **OESTE:** Carretera que conduce hacia San Lorenzo de por medio, Froylana Suárez.

Arto. 2 Se asigna en Administración y se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la Escritura Pública respectiva a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), para uso del **Centro Escolar Monseñor Rafael Obregón**, ubicado en la Comunidad El Rodeo, Municipio de Boaco, Departamento de Boaco, para cumplir con lo dispuesto en los artículos 58 y 65 Cn.

Arto. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día uno de julio del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION DE ACCION COMUNITARIA Y ESFUERZO (ADACE)

Reg. N. 08149 – M. 1519458 – Valor C\$ 1,020.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua **CERTIFICA:** Que la entidad denominada **“ASOCIACION DE ACCIÓN COMUNITARIA Y ESFUERZO (ADACE)”** fue inscrita bajo el número perpetuo un mil **ochocientos** cuarenta y nueve (1849) del folio número cuatro mil novecientos setenta y tres al folio número cuatro mil novecientos ochenta y nueve (4973 – 4989), Tomo II, Libro Sexto (6°), ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscrito en el Tomo III, Libro Octavo (8°) bajo los folios número tres mil novecientos setenta y nueve al folio número tres mil novecientos noventa (3979–3990) a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil cinco. Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: **“ASOCIACIÓN DE ACCIÓN COMUNITARIA Y ESFUERZO (ADACE)”** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Ministerio de Gobernación Julio Vega Pasquier, con fecha quince de febrero del año dos mil cinco. Dada en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil cinco. Eloy F. Isabá A. Director

REFORMA DE ESTATUTOS No. “1” Solicitud presentada por el señor Mayra Argentina Ampié Morales, en su carácter de presidente de la entidad **“ASOCIACION DE ACCION COMUNITARIA Y ESFUERZO (ADACE)”** el día doce de octubre del año dos mil cuatro, en donde solicita la primera inscripción de la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada Asociación de Acción Comunitaria y Esfuerzo (ADACE) que fue inscrita bajo el número perpetuo un mil ochocientos cuarenta y nueve (1849), del folio número cuatro mil novecientos setenta y tres al folio número cuatro mil novecientos ochenta y nueve (4973 – 4989), Tomo II, Libro Sexto (6°), que llevó este registro, el día veintinueve de noviembre del año dos mil. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: **RESUELVE UNICO:** Autorícese e inscribáse el día treinta y uno de mayo del año dos mil cinco, la primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACIÓN DE ACCIÓN COMUNITARIA Y ESFUERZO (ADACE)”**. Este

documento es exclusivo para publicar la primera Reforma Total de los estatutos de la entidad denominada: **“ASOCIACIÓN DE ACCION COMUNITARIA Y ESFUERZO (ADACE)”** en el Diario Oficial La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Ministro de Gobernación Julio Vega Pasquier, con fecha quince de febrero del año dos mil cinco. Dada en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil cinco. Eloy F. Isabá A. Director. **EL MINISTERIO DE GOBERNACION.** En uso de las atribuciones conferidas en la Ley No.290 denominada **“LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DEL PODER EJECUTIVO”** publicada en La Gaceta Diario Oficial, No. 102 de fecha 03 de junio de 1998 y fundamentado en el Artículo 29 de Ley No. 147 **“ LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”** publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 de fecha 29 de mayo de 1992. **POR CUANTO:** I A la entidad denominada **“ASOCIACION DE ACCION COMUNITARIA Y ESFUERZO (ADACE)”** le fue otorgada Personalidad Jurídica según Decreto No. 2689, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 220, con fecha del veinte de noviembre del año dos mil y le fueron aprobados sus estatutos por el Ingeniero Carlos José Silva Martínez, Director en funciones, del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de la Gobernación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 54 con fecha del dieciséis de marzo del año dos mil uno. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo Un Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve (1849) del folio número cuatro mil novecientos setenta y tres al folio número cuatro mil ochocientos ochenta y nueve (4973-4989), Tomo II, Libro: Sexto (6°) del día veinticinco de enero del año dos mil cinco. II. En Asamblea General Ordinaria la **“ASOCIACION DE ACCIÓN COMUNITARIA Y ESFUERZO (ADACE)”** reformó sus estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la aprobación de dicha reforma a este Ministerio. **POR TANTO:** De conformidad con lo relacionado, Artículo 18, inciso e) de la Ley No. 290 **“ LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DEL PODER EJECUTIVO”**, artículo 13, inciso, a) de la Ley No. 147 **LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO.”** **ACUERDA: ÚNICO.** Apruébese la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACION DE ACCIÓN COMUNITARIA Y ESFUERZO (ADACE)”**, que íntegra y literalmente dicen Así:

TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO TREINTA Y DOS (32).- MODIFICACION A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION Y REFORMA PARCIAL A LOS ESTATUTOS. En la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día ocho de Octubre del año dos mil cuatro.- **ANTE MÍ:** SANDRA DEL CARMEN CRUZ OROZCO, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizada para Cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante un quinquenio que finaliza el día diecinueve de Noviembre. Comparecen los Señores: RAUL ESPINOZA AYERDI, casado, obrero, quien se identifica con cédula de identidad numero: 001-160679-005817, (cero, cero guión, seis, cero seis, siete, nueve, guión, cero, cero, cinco, ocho, uno, siete), mayor de edad y de este domicilio, quien comparece designado por la Asamblea General de Asociados de la **“Asociación de Acción Comunitaria y Esfuerzo” (ADACE)** Doy fe de conocer personalmente al compareciente y que a mi juicio tienen la capacidad legal suficiente y necesaria para obligarse y contratar, y en especial para este acto y quien actuando en su propio nombre y representación, dice: - Que como un acuerdo han decidido modificar la cláusula cuarta del objeto de la Constitución y el Capítulo Segundo Arto 5to de los objetivos de los Estatutos. Sigue hablando el compareciente y dice: una vez discutido y aprobada la reforma parcial a los Estatutos se leerá de la siguiente manera: La Asociación de Acción Comunitaria y Esfuerzo, se constituyen como una entidad apolítica y sin fines de lucro y tiene como objetivos los siguientes: 1.- Desarrollar proyectos que conduzcan a sus integrantes a la organización ordenadas que tiendan a solucionar los problemas económicos y sociales a partir del conocimiento de la realidad

objetiva.- 2.- Impulsar curso de capacitación técnica, y captar donaciones nacionales y extranjeras para desarrollar sus objetivos.- 3.- Ayudar al desarrollo integral comunitario para servir al bien común. 4.- Apoyar a los sectores más pobres del país en su desarrollo de la comunidad.- 5.- Establecimiento de un programa de crédito que tendrá por objeto el otorgamiento de financiamiento a miembros de la comunidad con el objetivo de apoyar económicamente y social. 6.- Cualquier otra actividad acorde con los objetivos generales de la Asociación, que la Junta Directiva y la Asamblea General estime conveniente. Y el Capítulo Segundo Arto 5to de los objetivos de lo Estatutos los que se leerán así: 1.- Desarrollar proyectos que conduzcan a sus integrantes a la organización ordenadas que tiendan a solucionar los problemas económicos y sociales a partir del conocimiento de la realidad objetiva.- 2.- Impulsar curso de capacitación técnica, y captar donaciones nacionales y extranjeras para desarrollar sus objetivos.- 3.- Ayudar al desarrollo integral comunitario para servir al bien común. 4.- Apoyar a los sectores más pobres del país en su desarrollo de la comunidad.- 5.- Establecimiento de un programa de crédito que tendrá por objeto el otorgamiento de financiamiento a miembros de la comunidad con el objetivo de apoyar económicamente y social. 6.- Cualquier otra actividad acorde con los objetivos generales de la Asociación, que la Junta Directiva y la Asamblea General estime conveniente.. Una vez discutida y aprobada la reforma parcial a los Estatutos se leerá de la siguiente manera: ESTATUTO DE LA ASOCIACION DENOMINADA: "ASOCIACION DE ACCION COMUNITARIA Y ESFUERZO CAPITULO I: NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION, Y DOMICILIO.- Arto 1.- La Asociación denominada Asociación de Acción Comunitaria y Esfuerzo, es una organización de carácter civil, privada, no gubernamental de carácter altruista, social, sin fines de lucro y con personería jurídica propia.- ARTO 2.- La Asociación denominada "ASOCIACION DE ACCION COMUNITARIA Y ESFUERZO" la cual para identificarse con el público en general lo mismo que para cualquier actividad legítima que desarrolle se abreviará con las siglas ADACE. ARTO.- 3.- La duración de la Asociación ADACE, es indefinida, no obstante podrá disolverse por voluntad de sus miembros conforme lo estipulado para este efecto con los presentes Estatutos y por las causales establecidas por la Ley No. 147 Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro. ARTO.- 4.- El domicilio o Sede Central de la Asociación será la ciudad de Managua, y podrá cuando considere oportuno y necesario establecer filiales, delegaciones y oficinas en cualquier lugar de la República de Nicaragua y aun fuera de ella.- CAPITULO SEGUNDO: OBJETIVO.- ARTO.- 5 La Asociación ADACE, se constituye como una entidad apolítica y sin fines de Lucro y tiene como objetivos los siguiente: 1.- Desarrollar proyectos que conduzcan a sus integrantes a la organización ordenadas que tiendan a solucionar los problemas económicos y sociales a partir del conocimiento de la realidad objetiva.- 2.- Impulsar curso de capacitación técnica, y captar donaciones nacionales y extranjeras para desarrollar sus objetivos.- 3.- Ayudar al desarrollo integral comunitario para servir al bien común. 4.- Apoyar a los sectores más pobres del país en su desarrollo de la comunidad.- 5.- Establecimiento de un programa de crédito que tendrá por objeto el otorgamiento de financiamiento a miembros de la comunidad con el objetivo de apoyar económicamente y social. 6.- Cualquier otra actividad acorde con los objetivos generales de la Asociación, que la Junta Directiva y la Asamblea General estime conveniente. ARTO 6.- La Asociación ADACE para lograr sus objetivos podrá realizar cualquier tipo de actividad lícita y necesaria sin limitaciones alguna, podrán además organizar comisiones especiales para que colaboren con la Junta Directiva, en el desarrollo de sus funciones y funcionará el tiempo que la Asamblea considere conveniente. CAPITULO TERCERO DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.- ARTO. 7.- La Asociación denominada ADACE, estarán compuestas por el conjunto de sus Asociados los cuales tendrán tres categorías: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Activos; 3) Miembros Honorarios.. ARTO 8. - Son miembros fundadores todas las

personas naturales que suscribieron la Escritura de Constitución, de la Asociación ADACE, y miembros Activos las personas naturales o jurídicas que habiendo llenado los requisitos establecidos para tal fin, sean admitidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. Los miembros activos serán considerados miembros plenos, sin distinción en cuanto al ejercicio de sus derechos y deberes. ARTO 9.- La Asociación ADACE, podrá otorgar por resolución de la Asamblea General la calidad de miembros honorarios a aquellas personas naturales o jurídicas que sin pertenecer a ella, colaboren en el logro de sus objetivos o se hayan distinguidos por méritos relevantes, de igual manera, podrán retirar dicho nombramiento. En ambos casos se deberá presentar a la Asamblea General la solicitud por escrito la cual deberá contener suficientes argumentos para proceder a lo solicitado. Los miembros honorarios no están sujetos a las disposiciones del presente Estatuto, salvo en lo referido a su finalidad y objetivo sin embargo podrán participar con voz en la Asamblea General ya sea ordinaria o extraordinaria.- ARTO 10.- Para ser admitido por la Asamblea General como miembro de la Asociación ADACE, se deberá cumplir con los siguientes requisitos. 1) Residir en la ciudad de Managua 2) Aceptar la totalidad de los objetivos de la Asociación ADACE. 3) Aceptar y cumplir sus Estatutos. 4) Presentar por escrito solicitud de admisión ante la Junta Directiva; 5) Haber sido admitido por la Asamblea General. 6) Ser reconocida calidad moral y demostrar la voluntad e intereses en participar en las actividades de la Asociación. ARTO. 11.- Al probarse la solicitud de miembros de la Asociación ADACE, los asociados gozarán de los derechos conferidos en la Escritura de Constitución, la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro y los presentes Estatutos, quienes deberán observar el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas por los mismos y las resoluciones tomadas por la Junta Directiva y la Asamblea General dentro de sus respectivas facultades.- ARTO 12.- Los miembros de la Asociación ADACE, tendrán derecho 1) A Participar con voz y voto en la Asamblea General de Miembros. 2) Elegir y ser electos para los cargos de dirección de la Asociación ADACE; 3) Participar en todas las actividades que desarrollen la Asociación ADACE, y hacer uso de los servicios que presente dicha asociación; 4) Conocer y emitir juicios sobre el cumplimiento de los objetivos de la Asociación así como de los estados financieros y de los proyectos en ejecución o por ejecutarse; 5) Ser escuchado por la Asamblea General por la Asamblea General y la Junta directiva en su planteamiento sobre desarrollo y funcionamiento de la Asociación.- ARTO 13.- Los miembros de la Asociación ADACE, tienen la obligación de cumplir con los siguientes deberes: 1) Aporte mensualmente una cuota voluntaria mínima, que se fijará de acuerdo a la capacidad económica de cada uno de los Asociados; 2) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos; 3) Realizar las actividades necesarias para el logro de los objetivos de la asociación ADACE, y que estén razonablemente a su alcance; 5) Apoyar los diferentes programas y proyectos que impulsen la asociación ADACE; 6) Acatar todas las resoluciones debidamente adoptadas por la Asamblea General de miembros y por la Junta Directiva.- ARTO 14.- La calidad de miembro de la Asociación ADACE, podrán extinguirse por las siguientes causas: 1) Por muerte, 2) Por expulsión motivada por conducta o actitudes contrarias a los principios y objetivos de la asociación ADACE, o que dañen sus actividades contrarias a los principios y objetivos de la Asociación ADACE, o que dañen sus actividades, lo que será admitido o decidido por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva; 3) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. - 4) Por exclusión debida a falta de voluntad o interés en participar en las actividades de la Asociación ADACE, lo que será determinado y decidido por voluntad o interés en participar en las actividades de la Asociación ADACE, lo que será determinado y decidido por la Junta Directiva, según se reglamente. ARTO.- 15.- Los miembros que representan a la Asociación ADACE, cesarán en sus cargos cuando se les vense el período para el cual fueron designados.- CAPITULO CUARTO DE LOS ORGANOS DE DIRECCION.- ARTO 16.- Los órganos de Dirección 1.- de la Asamblea General de miembros y 2.- La Junta Directiva.- ARTO.- 17.- La Asamblea General de Miembros es la Máxima autoridad de la Asociación y adoptara

entre otras las decisiones definitivas sobre organización, programas, estados financieros, presupuesto, reglamentos, elección de la Junta Directiva y aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Asociación y estarán constituidas por los socios fundadores y por los socios activos, quienes tendrán igual derecho y podrán participar con voz y votos en las decisiones tomadas en la Asamblea General.- La aceptación de nuevos asociados se harán mediante votos con una mayoría absoluta de dos tercios de los asistentes a la Asamblea.- ARTO.- 18.- La Asamblea General de miembro podrá ser extraordinaria, la Asamblea General Ordinaria se reunirá previa convocatoria tres veces al año, dentro del primer semestre del año calendario, y la Asamblea General extraordinaria se reunirá cuando sea convocada por la Junta Directiva o a solicitud escrita de al menos un tercio de los miembros, señalando las causas que lo motivan.- ARTO 19.- Las citaciones deberán hacerse por escrito a cada miembro con cinco días de anticipación por lo menos. En dicha citaciones se deberán señalar el lugar, fecha, día y hora en que se llevará a cabo la Asamblea.- ARTO. 20.- El Quórum para las sesiones de la Asamblea General se constituirá con la mita más uno de sus miembros y de no haber quórum Legal establecido de la mitad más uno de los miembros o por cualquier otra causa, la Junta Directiva harán una segunda citaciones por escrito, en un plazo no mayor de cuatro días, habiendo señalar el lugar día y hora, y se realizará la Asamblea con los miembros que asistan. En la Asamblea extraordinaria únicamente podrán tratarse los puntos que motivaron su convocatoria. ARTO 21. - El voto en la Asamblea General de Miembros será directo y público, cada miembro tendrá derecho a un voto y el voto de la mayoría se hará de acuerdo decisión. Todo acuerdo tomado por la Asamblea General, legalmente constituida será obligatorio para todos los miembros, aún para los disidentes y ausentes. Los miembros que por causas justificadas no pudieren asistir a las sesiones de la Asamblea General, no podrán delegar su representación en otros miembro de la Asociación ni a través de apoderado. ARTO.- 22.- Son atribuciones de la Asamblea General de miembros las siguiente: 1.- Elegir de su seno a los miembros de la Junta Directiva cuando corresponda, ya sea en sesiones ordinarias o extraordinaria 2.. Aprobar el presupuesto anual de la asociación, 3. definir y aprobar las líneas de trabajo, política y estrategia de la asociación ADACE; 4)pronunciarse sobre las actividades de la Asociación ADACE, y formar comisiones de trabajo de acuerdo a las necesidades de la misma; 5) pronunciarse sobre los balances contables y fiscales anuales que presenten la junta directiva; 6) Deliberar y resolver sobre cualquier asunto de intereses general para la asociación; 7) acordar las reformas total o parcial de los estatutos; 8) Resolver sobre la disolución o liquidación de la asociación; 9) autorización el ingreso de nuevos miembros a la asociación ADACE a propuesta de la junta directiva ; 10) Decidir sobre la expulsión de los miembros de asociación ADACE, a propuesta de la junta directiva; 11)Miembros debidamente comprobadas por escrito o manifestadas en forma pública; 12) Otorgar la categoría de miembros honorarios de la asociación; 13) Conocer y aprobar o desaprobar los informes que presente la junta directiva; 14) Aprobar la incorporación afiliación de la asociación a organismos nacionales o internacionales o el retiro de la misma en su caso; 15) aprobar y modificar los estatutos y reglamentos de la asociación ADACE; 16) Integración una comisión de honor cuando se requiera conocer a profundidad casos que lesionen los fines y objetivos de la asociación ADACE; 17) las demás que le otorgue la escritura constitutiva y la inherente a ella como máxima autoridad; ARTO. 23.-la junta directiva es el Órgano Ejecutivo de la asociación, teniendo bajo su responsabilidad la administración de la misma y estará integrada por un Presidente, que será el mismo de la Asamblea General un VICE-PRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO, UN FISCAL. Serán electos por la Asamblea General en sesión ordinaria o extraordinaria para un periodo de dos años a partir de la fecha de su elección pudiendo ser reelectos por un periodo igual. Los miembros de la junta directiva continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto no sean sustituidos de manera efectiva por el respectivo

reemplazo. En caso de que uno de los miembros de la junta directiva cese de su cargo antes de finalizar el periodo, se proceda mediante elección a llenar la vacante en Asamblea General extraordinaria.- ARTO 24 –La junta directiva se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria cuando su presidente lo estime conveniente o sea acordado por la Junta Directiva. El quórum legal se forma con la mitad más uno de sus miembros y la decisión de tomarán por mayoría siempre de los presentes, en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. ARTO.- 25- Son atribuciones de la Junta Directiva 1) Respetar los objetivos de las Asociaciones; 2) Ejercer la supervisión y dirección ejecutiva de las Asociación ADACE; 3) Cumplir Y hacer cumplir las disposiciones constitutiva, las de los presentes Estatutos y de las resoluciones tomadas tanto por la Asamblea General de miembros como por la Junta Directiva, 4) Revisar y dar coherencia a las políticas de las Asociaciones con el fin de lograr sus objetivos; 5) Elaborará el presupuesto anual de la Asociación ADACE, para presentación ante la Asamblea General; 6) Tomar y consolidar las mociones más importantes para ser sometidas posteriormente a la aprobación de la Asamblea General; 7) Seleccionar y aprobar los proyectos sujetos a financiamiento por parte de la Asociación; 8) Convocar a los asociados a las sesiones de la Asamblea General; 9) Celebrar sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinarias en cualquier tiempo en que sean convocada por el Presidente acordada por la misma junta; 10) Resolver sobre la adquisición enajenación de bienes inmuebles y sobre la celebración de contratos que implican contraer obligaciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de la Asociación; 11) Preparar el informe anual que presentará a la Asamblea General, 12) Decidir la contratación de Asesora Técnica; 13) Elaborará reglamento de organización y funcionamiento. 14) Integrar comités especiales de trabajo dentro de los miembros de la Asociación o personal contratado al efecto 15) Contratar auditores externos. 16) Delegar poderes. 17) Autorizar la suscripción de créditos con instituciones financieras o instituciones homólogas, emitir valores y garantizar a nombre de la Asociación, 18) Proponer a la Asamblea General las solicitud de ingreso de nuevos miembros; 19) Establecer y mantener relaciones de intercambio con organismo nacionales y extranjero a fines o interesado en los objetivos de la Asociación; 20) Todas aquellas atribuciones que le confieren expresamente el Acta Constitutiva y los Estatutos. CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y FISCAL.- ARTICULO 26. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente de la directiva lo será también de la facultad de apoderado generalísimo.- En el desempeño de su cargo, podrá, únicamente con la autorización de la Junta Directiva, asumir obligaciones o compromiso que impliquen disoluciones o enajenación del patrimonio de la Asociación.- ARTO 27.- El Presidente de la junta directiva es el Representante legal de la Asociación con las facultades de un mandatario generalísimo y tendrá las siguientes atribuciones: 1) ejercer la representación Judicial y extrajudicial de la Asociación ADACE, en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad; Pudiendo conferir poder general, especial o judicial; 2) Ser delegatorio de las atribuciones de la Junta Directiva; 3) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinaria; 4) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, 5) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, dirigir y supervisar la organización de las asociaciones; 6) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 7) Nombrar al personal administrativo y ejecutivo de la Asociación, 8) En coordinación con el Tesorero, emitir cheques destinados a financiar proyecto y 9) Dirigir la Asociación de acuerdo a las políticas establecidas por la Asamblea General y las resoluciones de la Junta Directiva; 10) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 11) Nombrar a quien debe representar a la Asociación ADACE, en acto administrativo; 12) Suscribir los convenios o contratos de la Asociación. 13) Administrar los bienes o presupuesto de la Asociación de conformidad con su reglamento; 14) Autorizar conjuntamente con el Secretario de la Junta Directiva, según se reglamente

los gastos y erogaciones acordados por la Asamblea General de miembros o la Junta Directiva; 15) Las demás atribuciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva. ARTO 28.-ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE; Son atribuciones del vicepresidente: 1.- Suscribir al presidente de su ausencia, renuncia o por delegaciones de este con todas las atribuciones que los Estatutos le confieren; 2) Colaborará con el presidente en el desempeño de sus funciones; y 3) Representar a la Asociación en aquellos actos que los cuales sean designados.- ARTO 29.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO; Son atribuciones del secretario: 1) Certificar los acuerdos y resoluciones oficiales de la asociación; 2) Elaborará y firmará las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la asamblea general, una vez aprobada por mayoría de sus miembros, 3) Citar a sesiones de la Asamblea Nacional y de la Junta Directiva, por indicaciones del presidente. 4) Custodiar y organizar los archivos de la junta directiva y de la asamblea general, 5) Llevar control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emanadas de las reuniones de la junta directiva y de la Asamblea general. 6) Ser el órgano de comunicación entre la Junta Directiva y la asamblea general. 7) Llevar el libro de actas de la Asamblea General y la junta directiva. 8) Llevar el libro de miembros de la asociación. 9) Llevar las actas de reuniones de la junta directiva o de la asamblea general. 10) Librar toda clase de certificaciones sobre el contenido de libros de su custodia; 11) Las demás atribuciones que le asigne el presidente de la Junta Directiva. ARTO 30.- ATRIBUCIONES DEL TESORERO: El tesorero, tiene a su cargo el manejo directo de las finanzas de la Asociación y tiene como atribuciones las siguiente: 1.- Recaudar de los asociados la cuota mensual establecida y llevar un libro de control de la misma. 2) Supervisar el informe financiero y el presupuesto de la asociación, en coordinación con el presupuesto de la misma, los cuales deberán ser aprobados por la junta directiva. 3) Supervisar el sistema contable, 4) Autorizar en conjunto con el presidente, la emisión de cheque inherente a la ejecución de proyectos y gastos operativos; 5) Rendir cuenta a la junta directiva y a la asamblea general cuando estas la requieran; 6) Formular los presupuestos que le sean solicitados por la junta directiva; 7) Promover la obtención de recursos materiales necesarios para el cumplimiento de sus fines de la asociación; 8) firmar con el presidente los documentos de carácter financiero; 9) tomar decisiones conjuntamente con el presidente sobre los asuntos económicos y financieros de la asociación; 10) las demás atribuciones que le asignen la junta directiva o la Asamblea General. ARTO. 31. -ATRIBUCIONES DEL FISCAL son atribuciones del fiscal: 1) supervisar la buena marcha de trabajo de la asociación, velando porque se cumpla sus fines y objetivos; 2) vigilar las inversiones financieras en los proyectos de la asociación; 3) fiscalizar el trabajo del personal de la asociación, en coordinación con el presidente; Fiscalizar el trabajo la implementación de las actividades desarrolladas por la asociación; 4) fiscalizar las medidas de control necesarias y pertinentes para la salvaguardar de los recursos de la asociación; 5) velar por el cumplimiento de los estatutos; 6) velar por la correcta ejecución del presupuesto de la asociación y procurar que menos una vez al año se verificará autoridad sobre las cuentas de la asociación; 7) velar por la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la asociación; 8) autorizar con el secretario los informes del tesorero en los casos que deben presentarse desacuerdo con los estatutos y 9) las demás funciones que le asigne el Presidente de la junta directiva CAPITULO SEXTO: PATRIMONIO.- ARTO.32.-el patrimonio de la asociación lo constituye los bienes muebles e inmuebles por ella a cualquier título.- ARTO.33.-También forma parte del patrimonio de la asociación 1) las donaciones, herencias y legados que se hagan a la institución, ya sea por personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras; 2) el producto de los bienes propios de la asociación o subvención que se obtenga, al igual que los préstamos recibidos; 3) el aporte de los socios de acuerdo con 10 establecidos en el reglamento de la asociación 4) otros ingresos que recibirá la asociación por cualquier motivo no provisto en estos estatutos, siempre y cuando no desnaturalicen los objetivos de la

asociación. CAPITULO SÉPTIMO REGLAMENTO DISCIPLINARIO:- ARTO 34. para lograr a cabalidad el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación, de su Acta Constitutiva y Estatutos, la Junta Directiva elaborará un reglamento disciplinario, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea General con mayoría simple de votos.- Este Reglamento Disciplinario, que puede formar parte del Reglamento Interno de la Asociación, deberá, regular, normar y sancionar las faltas cometidas por cualquier miembro de la Asociación en los aspectos disciplinarios, tanto en las reuniones de la Asamblea General, ordinaria y extraordinaria, como en las reuniones de la Junta Directiva.- También deberán contemplar el correcto cumplimiento de las tareas asignadas a todos los miembros de la Asociación.- La aplicación del Reglamento será competencia de la Junta Directiva de la Asociación.- CAPITULO OCTAVO; DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTO 35. La duración de la Asociación ADACE, es por tiempo indefinido y solo podrá disolverse por las siguientes causa. 1.- Por los casos contemplados en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro; 2) Por acuerdo tomado en la Asamblea General extraordinaria de miembros, convocada para tal efecto por el presidente de la Junta Directiva previa solicitud de las tres cuartas partes de miembros de la Asociación. La Convocatoria deberá hacerse, mediante anuncio en el periódico local, debiendo publicarse tres aviso con intervalo de diez días cada uno.- ARTO.- 36.- Para que la Asamblea General extraordinaria que conozca de la disolución pueda celebrara sesión, necesitará de la asistencia de por lo menos dos tercera partes de los miembros, y el acuerdo de disolución deberá contar con el voto afirmativo de dos tercera parte de los asistentes. De no alcanzarse acuerdo de disolución, la Asociación continuara operando y no podrá realizarse nueva asamblea general extraordinaria con este mismo propósito, hasta que haya transcurrido un año de esta sesión ARTO. 37.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación la Asamblea General nombrará de su seno una Junta liquidadora integrada por tres personas, para que procedan conforme la ley a practicar la liquidación en arreglo de las siguientes disposiciones: 1.- Terminar los compromisos pendientes; 2.- Pagar las deudas existentes, hará efectivo los créditos y practicará un balance general: 3) Los bienes y activos líquidos resultante de la liquidación, serán transferidos a una o varias instituciones similares, de beneficio o servicio comunitario que determine la Asamblea General. En caso de no haber acuerdo en este sentido, se aplicará lo dispuesto por la ley de la materia.- CAPITULO NOVENO: REGIMEN LEGAL: ARTICULO 38.- En todo aquello que hubiere sido expresamente previsto y regulado en el acta constitutiva, los presente Estatutos, los Reglamentos y resoluciones dictadas por la Asamblea General, se aplicará las disposiciones pertinentes del derecho común, o bien por la costumbre, a fin de que cumpla los fines primordiales de la Asociación.- CAPITULO DECIMO: DE LA REFORMA DE ESTATUTOS.- ARTO 39.- Para proceder a la reforma de los presentes Estatutos, bien sea parcial o total, se requiere presentar solicitud escrita y razonada del veinte por ciento de los Asociados activos de la Asociación como mínimo y el voto favorable por lo menos de dos terceras artes de un quórum no menor del cincuenta por ciento del número total de los Asociados en sesión de la Asamblea General extraordinaria.- ARTO 40.- Una vez aprobada por parte de la Asamblea General la reforma de los Estatutos se elegirá una comisión específica que estudia los artículos sujetos a enmienda y/o presente el proyecto de reforma respectivo, Él número de miembros de la comisión y el tiempo para la elaboración del proyecto de reforma será fijada en la misma sesión. ARTO 41.- El Proyecto de reforma a que alude el artículo anterior será presentado a consideración a la Asamblea General la cual aprobará el proyecto presentado, de conformidad con la votación que establece el Artículo 39 de los presentes Estatutos.- CAPITULO DECIMO PRIMERO; DISPOSICIONES GENERALES. ARTO. 42.- La Asociación no podrá ser demandada ante los tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivo de liquidación o disolución ni por desavenencia que surgieren entre los miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura Constitutiva y de los presentes Estatutos.- ARTO 43.- Las desavenencia y controversias que surgieren por tales motivos o las dudas

que se requieren, serán resultantes sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General o por la Junta Directiva quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto. CAPITULO DECIMO: DISPOSICION TRANSITORIA.- ARTO 44- se reconoce como fecha de fundación de la Asociación denominada "ASOCIACION DE ACCION COMUNITARIA Y ESFUERZO" la fecha de otorgamiento de la presente escritura. ARTO. 45.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia una vez que hayan sido aprobado por la autoridad competente, se concede el mandato generalísimo con amplias facultades a la señora MAYRA ARGENTINA AMPIE MORALES. Presidente de la asociación ADACE, para que gestione ante los órganos del estado correspondiente la abstención de la y el otorgamiento de la personalidad jurídica de la misma. Así quedan aprobados los estatutos de la ASOCIACIÓN DE ACCIONES COMUNITARIAS Y ESFUERZO. Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencia legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas de las generales que aseguran la validez de este instrumento y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f) ILEGIBLE; (F) Abogado y Notario. ScruzO. PASO ANTE MI, DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO SESENTA Y AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO SESENTA Y SEIS, DE ESTE MI PROTOCOLO NUMERO TRES QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR RAUL ESPINOZA AYERDI, QUE CONSTA DE CINCO HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO, LAS QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS TRES DE LA TARDE DEL DIA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO- Firma SANDRA DEL CARMEN CRUZ OROZCO, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil cinco. Julio Vega Pasquier, Ministro.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. No. 8932 - M. 1541276 - Valor C\$ 170.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 005-2005

Licitación Restringida No. MIFIC-BCIE-LR-C001

**"Impresión y Reproducción de Documentos:
Folletos Explicativos CAFTA y Texto Final del CAFTA-DR"**

CONSIDERANDO:

I

Que con fecha diecinueve de Abril del año dos mil cinco, se efectuó la convocatoria para la Licitación Restringida No. MIFIC-BCIE-LR-C001, "Impresión y Reproducción de Documentos: Folletos Explicativos CAFTA y Texto Final del CAFTA-DR".

II

Que habiéndose evaluado las ofertas el Comité de Licitación procede a recomendar la adjudicación de la licitación, según consta en Acta del día seis de Junio del año dos mil cinco, Acta de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación.

III

Que habiendo sido notificada la recomendación hecha por el Comité de Licitación en la referida Acta del día seis de Junio del año en curso, no se presentó ningún Recurso de Aclaración por parte de los oferentes.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial No. 102 del día tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho, su Reglamento y Reformas; y la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diarios Oficiales Nos. 1 y 2 de los días tres y cuatro de Enero del año dos mil, su Reglamento y Reformas; el suscrito Ministro de Fomento, Industria y Comercio por la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar las Recomendaciones del Comité de Licitación correspondiente a la Licitación Restringida No. MIFIC-BCIE-LR-C001, "Impresión y Reproducción de Documentos: Folletos Explicativos CAFTA y Texto Final del CAFTA-DR", contenidas en Acta de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación del día seis Junio del año dos mil cinco.

SEGUNDO: Adjudicar la Licitación Restringida No. MIFIC-BCIE-LR-C001, "Impresión y Reproducción de Documentos: Folletos Explicativos CAFTA y Texto Final del CAFTA-DR", de la siguiente forma: 1.)—A la sociedad INVERSIONES PAPELERAS, SOCIEDAD ANÓNIMA el ítem No. 1, por un monto de Sesenta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Siete Córdoba (C\$68.997.72); y 2.)—A la sociedad EMCOR, SOCIEDAD ANÓNIMA adjudicar el ítem No. 2 por un monto de Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta Córdoba (C\$474.480.00).

TERCERO: Autorizar al Licenciado Guillermo Ruíz Tablada, Director General Administrativo Financiero del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, para que en nombre y representación de esta entidad comparezca ante Notario Público y suscriba el contrato correspondiente con el representante legal o apoderado suficiente de la sociedad antes mencionada.

CUARTO: Comuníquese la presente Resolución Ministerial, a quienes corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintiocho del mes de Junio del año dos mil cinco. ALEJANDRO ARGÜELLO CH., Ministro por la Ley.

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 8471 – M. 1519785 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de INDUSTRIAS ST. EVEN, S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STEVEN LIFESTYLE

Para proteger:
Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01548, veinticuatro de mayo del año dos mil cinco. Managua, veinticinco de mayo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 8472 – M. 1519786 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de LABORATORIOS BEST, S.A. de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZOSITEN

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, EN ESPECIAL UN ANTIHIPERTENSIVO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01309, tres de mayo del año dos mil cinco. Managua, cuatro de mayo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 8473 – M. 1519788 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, S.A. (ENITEL), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

ENITEL DIRECTO

Para proteger:
Clase: 38

SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE TODO TIPO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01466, dieciséis de mayo del año dos mil cinco. Managua, diecisiete de mayo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 8474 – M. 1519787 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Gestor Oficioso de KAWASAKI JUKOGYO KABUSHIKI KAISHA CONOCIDA TAMBIEN COMO KAWASAKI HEAVY INDUSTRIES, LTD., de Japan, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

WIND125

Para proteger:
Clase: 12

MOTOCICLETAS, MOTONETAS, PARTES, ACCESORIOS Y MONTAJE Y PARTES DE LAS MISMAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01434, trece de mayo del año dos mil cinco. Managua, diecisiete de mayo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 8475 – M. 1001022 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Vifor (International) Inc., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VITANA

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS, PREPARACIONES SANITARIAS PARA PROPOSITOS MEDICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01732, tres de junio del año dos mil cinco. Managua, seis de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 8476 – M. 0799512 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de LABORATORIOS STEIN SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BUVENT

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE ANTIDEPRESIVO, ANTIPIRETICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILADORES CORONARIOS, ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTROPICOS, VASODILADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRURITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTOS DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMITICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CARMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS ANTIDISPEPSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGICOS, ANTIDISMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOGOS,

UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS, UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS INMUNOMODULARES, INMUNOSUPRESORES, INMONOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASSTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTIPOBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIPILEPTICOS, MEDICAMENTOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS, HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL, AGROQUIMICOS, EN PARTICULAR PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES Y PLANTAS.-

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01610, veintisiete de mayo del año dos mil cinco. Managua, treinta de mayo del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 8477- M. 0799511 - Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de LABORATORIOS STEIN SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MIRAMAS

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE ANTIDEPRESIVO, ANTIPIRETICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTIPTROTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPTURITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOOPACOS, RADIOISOTOPOS,

SUPLEMENTOS DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMITICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CARMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS ANTIDISPEPTICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGICOS, ANTIDISMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOGOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS, UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS INMUNOMODULARES, INMUNOSUPRESORES, INMONOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASSTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTIPOBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIPILEPTICOS, MEDICAMENTOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS, HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL, AGROQUIMICOS, EN PARTICULAR PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES Y PLANTAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01611, veintisiete de mayo del año dos mil cinco. Managua, treinta de mayo del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 8479 - M. 0799513 - Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de LABORATORIOS STEIN SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FACILAX

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE ANTIDEPRESIVO, ANTIPIRETICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARICOSOS,

ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPROTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRURITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTOS DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIIDIARREICOS, ANTIHELMITICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CARMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS ANTIDISPEPSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGICOS, ANTIDISMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOGOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS, UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS INMUNOMODULARES, INMUNOSUPRESORES, INMONOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASSTENICOS, ENERGETICOS, ANTIIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTIPOBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIEPILEPTICOS, MEDICAMENTOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS, HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL, AGROQUIMICOS, EN PARTICULAR PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES Y PLANTAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01612, veintisiete de mayo del año dos mil cinco. Managua, treinta de mayo del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 8480- M. 0799514 - Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de LABORATORIOS STEIN SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAXXO

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE ANTIDEPRESIVO, ANTIPIRETICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPROTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRURITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTOS DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIIDIARREICOS, ANTIHELMITICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CARMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS ANTIDISPEPSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGICOS, ANTIDISMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOGOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS, UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS INMUNOMODULARES, INMUNOSUPRESORES, INMONOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASSTENICOS, ENERGETICOS, ANTIIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTIPOBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIEPILEPTICOS, MEDICAMENTOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS, HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL, AGROQUIMICOS, EN PARTICULAR PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES Y PLANTAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01734, tres de junio del año dos mil cinco. Managua, seis de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 8481– M. 0882342 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de LABORATORIOS STEIN SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRIVITAM

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE ANTIDEPRESIVO, ANTIPIRETICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILADORES CORONARIOS, ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTROPICOS, VASODILADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPTURITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTOS DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMITICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CARMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS ANTIDISPEPSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGICOS, ANTIDISMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOGOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS, UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS INMUNOMODULARES, INMUNOSUPRESORES, INMONOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTIPOBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIPILEPTICOS, MEDICAMENTOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS, HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA,

SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL, AGROQUIMICOS, EN PARTICULAR PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES Y PLANTAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01733, tres de junio del año dos mil cinco. Managua, seis de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 8478– M. 0882341 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de DISTRIBUIDORA MABEGA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

B&B

Clasificación de Viena: 270501, 260102 y 010105

Para proteger:

Clase: 16

PAÑALES DESECHABLES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01572, veintiséis de mayo del año dos mil cinco. Managua, veintisiete de mayo del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 08483 – M. 1519778 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LABORATORIOS QUIMICA SON'S, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-02100, a favor de LABORATORIOS QUIMICA SON'S. S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 82412, Tomo 223 de Inscripciones del año 2005, Folio 127, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de mayo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08484 – M. 1516772 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: OXXO, que consiste en Un rectángulo de fondo negro, en el cual se encuentra escrita la palabra OXXO en letras gruesas de color blanco, encerrada dentro de dos líneas horizontales en los extremos superior e inferior de la misma, Clases 35 y 43 Internacional, Exp. 2004-02736, a favor de FEMSA COMERCIO, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 82209, Tomo 222 de Inscripciones del año 2005, Folio 185, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de mayo del 2005.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08485 – M. 1519781 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: RED BULL, que consiste en La frase RED BULL en letras negras de grafía especial y de color negro, Debajo de la frase se encuentran dos toros negros, uno frente al otro, listos para embestirse mutuamente dentro de un círculo negro fino que rodea los troncos de cada animal, Clases 25, 30, 32, 33, 34 y 43 Internacional, Exp. 2004-02356, a favor de RED BULL GMBH, de Austria, bajo el No. 82237, Tomo 222 de Inscripciones del año 2005, Folio 244, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de mayo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08486 – M. 1519781 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SPORADE, que consiste en Rectángulo con fondo verde y dentro del mismo se observa un círculo ovalado de grosor irregular color anaranjado inclinado a la parte superior izquierda. Del círculo se emiten pequeños rayos de color amarillo de los cuales sobresale la palabra sporade con letras semigruesas bordeadas en blanco y con fondo azul-verde, todas en minúsculas con excepción de la primera letra, Clase 32 Internacional, Exp. 2004-01817, a favor de EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO S.R.L, de Perú, bajo el No. 82368, Tomo 223 de Inscripciones del año 2005, Folio 83, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de mayo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08487 – M. 1519782 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: XL, que consiste en Una figura irregular color verde claro con rayas diagonales verde oscuro, en cuyo interior se encuentran escritas las letras X L en mayúsculas y color blanco, Clase 33 Internacional, Exp. 2004-02646, a favor de INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, bajo el No. 82179, Tomo 222 de Inscripciones del año 2005, Folio 159, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de mayo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08488 – M. 1519780 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: LIBRENET Internet Libre, que consiste en, Clases 35 y 38 Internacional, Exp. 2004-02235, a favor de Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones, Sociedad Anónima (ENITEL), de República de Nicaragua, bajo el No.

81814, Tomo 221 de Inscripciones del año 2005, Folio 81, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08489 – M. 0825285 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: UVITA, Clase 33 Internacional, Exp. 2004-02755, a favor de R.P.B. S.A., de República de Argentina, bajo el No. 82334, Tomo 223 de Inscripciones del año 2005, Folio 49, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de mayo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08490 – M. 825284 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Lamax que consiste en La Marca consiste en la palabra LAMAX, escrita en letras de carta teniendo en el extremo derecho una especie de media luna alargada hacia la derecha en color negro, Clase 25 Internacional, Exp. 2004-03025, a favor de AIR MAX IMPORT & EXPORT, de EE.UU., bajo el No. 82333, Tomo 223 de Inscripciones del año 2005, Folio 48, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de mayo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08491 – M. 0825283 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: TACO INN, Clase 43 Internacional, Exp. 2004-02798, a favor de SALVADOR MANUEL CERVANTES NIETO, de México, bajo el No. 82335, Tomo 223 de Inscripciones del año 2005, Folio 50, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de mayo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08492 – M. 825282 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Idolos, que consiste en un círculo ovalado compuesto de tres franjas internas alrededor del círculo, en el centro del mismo se encuentra escrita la palabra "Idolos" en letra de carta color blanco, la letra "I" acentuada y en el extremo derecho de la letra "S" las letras TM, Clase 28 Internacional, Exp. 2004-02391, a favor de FREMANTLEMEDIA LIMITED Y 19 TV LIMITED, de Inglaterra, bajo el No. 82336, Tomo 223 de Inscripciones del año 2005, Folio 51, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de mayo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08493 – M. 0825281 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ZX AUTO, que consiste en, Clase 12 Internacional, Exp. 2004-03227, a favor de GRUPO LOS TRES HOLDING CORP, de República de Panamá, bajo el No. 82392, Tomo 223 de Inscripciones del año 2005, Folio 107, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de mayo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08494 – M. 151776 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LANCO POLYURETHANE CORROSION RESISTANT OIL-REDOXIDE, que consiste en, Clase 2 Internacional, Exp. 2004-03172, a favor de LANCO MANUFACTURING CORPORATION, de Puerto Rico, bajo el No. 82410, Tomo 223 de Inscripciones del año 2005, Folio 125, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de mayo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08495 – M. 1519776 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LANCO Seal Coat, que consiste en, Clase 2 Internacional, Exp. 2004-03192, a favor de LANCO MANUFACTURING CORPORATION, de Puerto Rico, bajo el No. 82413, Tomo 223 de Inscripciones del año 2005, Folio 128, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de mayo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08496 – M. 151776 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LATEX-EXPRESS COAT, que consiste en, Clase 2 Internacional, Exp. 2004-03206, a favor de LANCO MANUFACTURING CORPORATION, de Puerto Rico, bajo el No. 82408, Tomo 223 de Inscripciones del año 2005, Folio 123, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de mayo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08497 – M. 1519776 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LANCO POLYURETHANE OIL-REDOXIDE, que consiste en, Clase 2 Internacional, Exp. 2004-03171, a favor de LANCO MANUFACTURING CORPORATION, de Puerto Rico, bajo el No.

82409, Tomo 223 de Inscripciones del año 2005, Folio 124, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de mayo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08498 – M. 1519776 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LANCO WATER Sealer, que consiste en, Clase 17 Internacional, Exp. 2004-03180, a favor de LANCO MANUFACTURING CORPORATION, de Puerto Rico, bajo el No. 82411, Tomo 223 de Inscripciones del año 2005, Folio 126, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de mayo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08499 – M. 1519776 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LANCO SUPERNAIL, Clase 1 Internacional, Exp. 2004-03317, a favor de LANCO MANUFACTURING CORPORATION, de Puerto Rico, bajo el No. 82371, Tomo 223 de Inscripciones del año 2005, Folio 86, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de mayo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08500 – M. 1519776 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LANCO DUREX ACRILICO, que consiste en, Clase 2 Internacional, Exp. 2004-03208, a favor de LANCO MANUFACTURING CORPORATION, de Puerto Rico, bajo el No. 82365, Tomo 223 de Inscripciones del año 2005, Folio 80, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de mayo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08501 – M. 1519775 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TENESCAN, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-02756, a favor de PRODUCTOS MAVER, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 82182, Tomo 222 de Inscripciones del año 2005, Folio 162, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de mayo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08503 – M. 1001021 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Rêver, Clase 16 Internacional, Exp. 2004-01528, a favor de CORPORACION BELLEZA JUVENIL, SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, bajo el No. 81893, Tomo 221 de Inscripciones del año 2005, Folio 149, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, ocho de abril del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08504 – M. 1001020 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ELISTIN, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-03386, a favor de LABORATORIOS STEIN SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, bajo el No. 82495, Tomo 223 de Inscripciones del año 2005, Folio 196, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de junio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08505 – M. 1001019 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PALOMAX, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-03383, a favor de LABORATORIOS STEIN SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, bajo el No. 82498, Tomo 223 de Inscripciones del año 2005, Folio 199, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de junio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08506 – M. 1001018 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CAPRIMIDA, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-03388, a favor de GYNOPHARM SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, bajo el No. 82493, Tomo 223 de Inscripciones del año 2005, Folio 194, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de junio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08507 – M. 1001017 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ABCDERM, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-03389, a favor de GYNOPHARM SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, bajo el No. 82492, Tomo 223 de Inscripciones del año 2005, Folio 193, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de junio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08508 – M. 1001016 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PROGENDO, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-03387, a favor de GYNOPHARM SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, bajo el No. 82494, Tomo 223 de Inscripciones del año 2005, Folio 195, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de junio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08509 – M. 1001015 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: APEPLUS, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-03586, a favor de GYNOPHARM SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, bajo el No. 82570, Tomo 224 de Inscripciones del año 2005, Folio 15, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de junio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08510 – M. 1001014 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ASONORO, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-03385, a favor de LABORATORIOS STEIN SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, bajo el No. 82497, Tomo 223 de Inscripciones del año 2005, Folio 198, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de junio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08511 – M. 1001013 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: STEIN VALSAPRES, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-03384, a favor de LABORATORIOS STEIN SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, bajo el No. 82496, Tomo 223 de Inscripciones del año 2005, Folio 197, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de junio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08512 – M. 1001012 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: INBEV, Clases 32, 33, 35, 36, 39, 41 y 43 Internacional, Exp. 2004-02782, a favor de INTERBREW S.A., de Bélgica, bajo el No. 82072, Tomo 222 de Inscripciones del año 2005, Folio 64, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de abril del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08513 – M. 1519755 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Nombre Comercial: COTARSA (Comercial de Talleres y Respuestos), Exp. 2004-03335, a favor de Ilka Mayela Ruiz Lanuza, de República de Nicaragua, bajo el No. 82565, Tomo 9 de Nombre Comercial del año 2005, Folio 204.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de junio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08514 – M. 1519755 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Nombre Comercial: HOTEL CAMPO REAL, Exp. 2004-01918, a favor de ABEL REYES RIVAS, de República de Nicaragua, bajo el No. 81925, Tomo 9 de Nombre Comercial del año 2005, Folio 167.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, ocho de abril del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08515 – M. 1519763 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Safrali, que consiste en, Clase 30 Internacional, Exp. 2004-02926, a favor de Esmeralda de los Angeles Conde García, de República de Nicaragua, bajo el No. 82486, Tomo 223 de Inscripciones del año 2005, Folio 187, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, ocho de junio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08516 – M. 0837086 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SLICE, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-02821, a favor de Schering-Plough Ltd., de Suiza, bajo el No. 82241, Tomo 222 de Inscripciones del año 2005, Folio 213, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de mayo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08517 – M. 1519836 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: NUESTRA PASION TU BIENESTAR, Exp. 2004-03477, a favor de EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO S.R.L, de Perú, bajo el No. 82564, Tomo 5 de Señal de Propaganda del año 2005, Folio 25.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de junio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08518 – M. 1519836 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial:PARA GANAR!, Exp. 2004-03480, a favor de EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO S.R.L, de Perú, bajo el No. 82563, Tomo 5 de Señal de Propaganda del año 2005, Folio 24.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de junio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08519 – M. 1519835 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: UNIDOS PARA AYUDAR, que consiste en, Clases 10 y 44 Internacional, Exp. 2004-03475, a favor de FUNDACION BEST, ASOCIACION CIVIL, de México, bajo el No. 82523, Tomo 223 de Inscripciones del año 2005, Folio 224, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de junio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08520 – M. 1519835 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Fundación BEST, a.c., que consiste en, Clases 10 y 44 Internacional, Exp. 2004-03476, a favor de FUNDACION BEST, ASOCIACION CIVIL, de México, bajo el No. 82502, Tomo 223 de Inscripciones del año 2005, Folio 203, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de junio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08521 – M. 1003953 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: by apple, que consiste en, Clase 3 Internacional, Exp. 2004-01521, a favor de GINA Y JASIVE, S.A. de C.V., de México, bajo el No. 82293, Tomo 223 de Inscripciones del año 2005, Folio 14, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de mayo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08554 – M. 0837085 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENSUCIARSE HACE BIEN

Para proteger:
Clase: 3

DETERGENTES, PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS, TODAS PARA USO EN LAVANDERIA, PREPARACIONES ACONDICIONADORAS DE TEJIDOS, SUAVIZADORES DE TEJIDOS, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, PREPARACIONES PARA REMOVER LAS MANCHAS, PREPARACIONES PARA DESODORIZAR Y REFRESCAR PARA USO EN VESTUARIO Y TEXTILES, JABONES, JABONES PARA ABRILLANTAR TEXTILES, PREPARACIONES PARA LAVADO A MANO DE VESTUARIO Y TEXTILES, ALMIDON PARA LAVANDERIA, PREPARACIONES LIMPIADORAS, PULIDORAS, RASPANTES Y ABRASIVAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01784, seis de junio del año dos mil cinco. Managua, siete de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08555 – M. 0837084 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**EL APRENDIZAJE QUEDA, CON XEDEX LA
SUCIEDAD DESPARECE**

Para proteger:
Clase: 3

DETERGENTES, PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS, TODAS PARA USO EN LAVANDERIA, PREPARACIONES ACONDICIONADORAS DE TEJIDOS, SUAVIZADORES DE TEJIDOS, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, PREPARACIONES PARA REMOVER LAS MANCHAS, PREPARACIONES PARA DESODORIZAR Y REFRESCAR PARA USO EN VESTUARIO Y TEXTILES, JABONES, JABONES PARA ABRILLANTAR TEXTILES, PREPARACIONES PARA LAVADO A MANO DE VESTUARIO Y TEXTILES, ALMIDON PARA LAVANDERIA, PREPARACIONES LIMPIADORAS, PULIDORAS, RASPANTES Y ABRASIVAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01783, seis de junio del año dos mil cinco. Managua, siete de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08556 – M. 0837083 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Syngenta Participations, AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Servicios:

AGROAMIGO

Para proteger:
Clase: 44

SERVICIOS PARA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01778, seis de junio del año dos mil cinco. Managua, siete de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08557 – M. 0837082 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de PFIZER PRODUCTS INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZMAX

Para proteger:
Clase: 5

UNA PREPARACION ANTIBIOTICA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01777, seis de junio del año dos mil cinco. Managua, siete de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08558 – M. 0837081 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PROAGE

Para proteger:
Clase: 3

JABONES, DETERGENTES, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PERFUMERIA AGUAS DE TOCADOR, PREPARACIONES PARA DESPUES DE AFEITARSE, COLONIAS, ACEITES ESENCIALES, PRODUCTOS PARA AROMATERAPIA, NO PARA USOS MEDICOS, PREPARACIONES PARA MASAJES NO PARA USOS MEDICOS, DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CUERO CABELLUDO Y EL CABELLO, CHAMPUES Y ACONDICIONADORES, COLORANTES PARA EL CABELLO, PRODUCTOS FIJADORES DEL CABELLO, PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADAS, PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, ACEITES, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL, PREPARACIONES PARA AFEITARSE, PREPARACIONES PARA ANTES Y DESPUES DE AFEITARSE, PREPARACIONES DEPILATORIAS, PREPARACIONES PARA BRONCEARSE Y PARA PROTEGERSE DEL SOL, COSMETICOS, MAQUILLAJE Y PREPARACIONES PARA

REMOVER MAQUILLAJE, VASELINA, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LOS LABIOS, POLVOS DE TALCO, FIBRA DE ALGODÓN, PALILLOS DE ALGODÓN, ALMOHADILLAS COSMETICAS, TISU O PAÑOS, ALMOHADILLAS LIMPIADORAS PRE-HUMEDECIDAS O IMPREGNADAS, TISU O PAÑOS, MASCARAS DE BELLEZA, PAQUETES FACIALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00853, diecisiete de marzo del año dos mil cinco. Managua, trece de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08559 – M. 0837076 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de LG Corp., de Corea, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

WOW LG

Clasificación de Viena: 270509

Para proteger:

Clase: 38

SERVICIOS DE TELEFONOS MOVILES Y COMUNICACIÓN POR INTERNET, AGENCIAS DE INFORMACION A TRAVES DE LA INTERNET.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01785, seis de junio del año dos mil cinco. Managua, ocho de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08560 – M. 0881936 – Valor C\$ 485.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Gestor Oficioso de U.S. BORAX INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

20 MULE TEAM

Clasificación de Viena: 030301 y 180125

Para proteger:

Clase: 1

BORATOS INDUSTRIALES, BORAX, ACIDO BORICO, OXIDO BORICO, BORATOS DE SODIO Y BORATOS DE ZINC, COMPOSICIONES QUIMICAS UTILIZADAS COMO RETARDADOR DE FUEGO, COMPOSICIONES QUIMICAS UTILIZADAS COMO PINTURA Y POLIMEROS ADITIVOS, COMPOSICIONES QUIMICAS UTILIZADAS COMO FERTILIZANTES E INSECTICIDAS, PARA USO AGRICOLA Y DOMESTICO, COMPOSICIONES QUIMICAS UTILIZADAS EN LA FABRICACION DE PRESERVATIVOS DE MADERA, COMPOSICIONES QUIMICAS UTILIZADAS EN LA

FABRICACION DE PREPARACIONES CASERAS E INDUSTRIALES PARA LIMPIEZA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01770, seis de junio del año dos mil cinco. Managua, siete de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08561 – M. 0881931 – Valor C\$ 85.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de EMPRESA FARMACEUTICA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA (EMFARCASA), de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DIOCTYL

Para proteger:

Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACEUTICO, ESPECIALMENTE UTILIZADO COMO VITAMINAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01775, seis de junio del año dos mil cinco. Managua, ocho de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08562 – M. 0881935 – Valor C\$ 85.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de EMPRESA FARMACEUTICA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA (EMFARCASA), de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GOLDENTOUCH

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL (PROTECTOR SOLAR)

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01774, seis de junio del año dos mil cinco. Managua, ocho de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08563 – M. 0899863 – Valor C\$ 85.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Gestor Oficioso de CURVES INTERNATIONAL INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

CURVES

Para proteger:

Clase: 41

SERVICIOS DE EDUCACION, ESPECIALMENTE PROVEE PROGRAMAS DE SALUD Y DE APTITUD PARA CLUBES, CENTROS DE SALUD Y CENTROS DE EJERCICIOS, CENTROS DE APTITUDES, ESPECIALMENTE, PROVEE PROGRAMAS QUE

AYUDAN FACILITAN A MEJORAR LAS APTITUDES Y LOS EJERCICIOS DE LAS PERSONAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01688, uno de junio del año dos mil cinco. Managua, dos de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08564 – M. 899864 – Valor C\$ 85.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Gestor Oficioso de NIOXIN RESEARCH LABORATORIES, INC., de EE.UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIONUTRIENT FORMULATIONS

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL CUIDO DEL CABELLO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01687, uno de junio del año dos mil cinco. Managua, dos de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08565 – M. 899866 – Valor C\$ 85.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Gestor Oficioso de NIOXIN RESEARCH LABORATORIES, INC., de EE.UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NIOXIN

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL CUIDO DEL CABELLO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01686, uno de junio del año dos mil cinco. Managua, dos de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08566 – M. 1519881 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mariana Isabel Martínez Rivera, Apoderado de JIMENEZ BLANCO Y QUIROZ SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Servicios:

Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACION COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01390, once de mayo del año dos mil cinco. Managua, doce de mayo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08567 – M. 1519882 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mariana Isabel Martínez Rivera, Apoderado de JIMENEZ BLANCO Y QUIROZ SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Nombre Comercial:

Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS PUBLICITARIOS.

Fecha de Primer Uso: nueve de julio del año dos mil tres.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01389, once de mayo del año dos mil cinco. Managua, doce de mayo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08568 – M. 1519837 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de P&T PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ELIXSURE

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS TALES COMO ANALGESICOS-ANTINFLAMATORIOS, ANTIBIOTICOS, ANTIAMEBIANOS, ANTIASMATICOS, ANTIPARASITARIOS, ANTIALERGICOS, ANTIMICOTICOS, ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIULCEROSOS, HIPOLIPEMIANTES, ANTICONVULSIVOS, VASODILATADORES, DIURETICOS, MUCOLITICOS, PROKINETICOS, ANTIACIDOS, ANTIESPASMODICOS, LAXANTES, ANTIDIARREICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTIARRITMICOS, BETA-BLOQUEADORES, ANTAGONISTAS DE CALCIO, CORTICOESTEROIDES, ANTIRREUMATICOS Y ANTICONVULSIONANTES, TODOS EN LAS SIGUIENTES PRESENTACIONES FARMACEUTICAS: CAPSULAS, TABLETAS, JARABES, SUSPENSIONES, GOTAS, INYECTABLES, EMULSIONES, CREMAS Y UNGUENTOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01767, seis de junio del año dos mil cinco. Managua, ocho de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08569 – M. 0790670 – Valor C\$ 85.00

Dr. Yalí Molina Palacios, Apoderado de INVERSIONES BURSEY-WYSS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

IBW FIBERNET

Para proteger:
Clase: 38

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN ESPECIAL: COMUNICACIONES POR REDES DE FIBRAS OPTICAS, COMUNICACIONES POR TERMINALES DE ORDENADOR, MENSAJERIA ELECTRONICA, TRANSMISION DE MENSAJES, COMUNICACIONES POR TERMINALES DE ORDENADOR, TRANSMISION DE MENSAJES Y DE IMÁGENES ASISTIDA POR ORDENADOR, TRANSMISION VIA SATELITE, INFORMACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIONES, TELEVISION POR CABLE Y SERVICIOS DE TELEX.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01071, doce de abril del año dos mil cinco. Managua, doce de abril del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08570 – M. 837079 – Valor C\$ 425.00

Mayra Carolina Peña M., de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Servicios:

Servicios Odontológicos Profesionales

Clasificación de Viena: 020910, 100501, 260116 y 260118
Para proteger:
Clase: 44

SERVICIOS MEDICOS DENTALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01862, diez de junio del año dos mil cinco. Managua, trece de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08571 – M. 837080 – Valor C\$ 470.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2003-00045

(22) Fecha de presentación: 07/03/2003

(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER PRODUCTS INC.

Dirección: EASTERN POINT ROAD, GROTON, CONNECTICUT 06340 de E.U.A.

Inventor (es): KEVIN DANIEL FREEMAN-COOK y LAWRENCE ALAN RIETTER

(74) Representante:

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A

(32) Fecha: 26/04/2002

(31) Número: 60/375,990

(54) Nombre de la invención:

TRIARIL-OXI-ARILOXI-PIRIMIDINA-2,4,6-TRIONA INHIBIDORES DE METALOPROTEINASAS. CASO PC 23264A.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
A61K 31515C07D 41312C07D 41314

(57) Resumen:

LA PRESENTE INVENCION SE REFIERE A INHIBIDORES TRIARILOXIARILOXIPIRIMIDIN-2,4,6-TRIONA DE METALOPROTEINASA DE LA FORMULA I EN LA QUE X, A, Y, B, G, W, y R1 SON COMO SE DEFINEN EN LA MEMORIA DESCRIPTIVA, Y A COMPOSICIONES FARMACEUTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE TRATAMIENTO DE LA INFLAMACION, EL CANCER Y OTROS TRASTORNOS.

DIBUJO REPRESENTATIVO:

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01 de abril de 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08546 – M. 1519838 – Valor C\$ 425.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de JULIO MARTINEZ REPUESTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

POMA AUTOMOTRIZ

Clasificación de Viena: 180701

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACION COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-01588, veintisiete de mayo del año dos mil cinco. Managua, treinta de mayo del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 08547 – M. 1519838 – Valor C\$ 425.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de JULIO MARTINEZ REPUESTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

POMA AUTOMOTRIZ

Clasificación de Viena: 180701

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA IMPORTACION, COMERCIALIZACION DE AUTOMOVILES EN GENERAL, SUS PARTES Y ACCESORIOS.

Fecha de Primer Uso: veintisiete de mayo del año dos mil cinco.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-01591, veintisiete de mayo del año dos mil cinco. Managua, treinta de mayo del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 08548 – M. 1519838 – Valor C\$ 425.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de JULIO MARTINEZ REPUESTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

POMA AUTOMOTRIZ Nicaragua

Clasificación de Viena: 180701

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA IMPORTACION, COMERCIALIZACION DE VEHICULOS DE TODO TIPO, MOTOS, EN GENERAL, SUS PARTES Y ACCESORIOS.

Fecha de Primer Uso: veintisiete de mayo del año dos mil cinco.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-01590, veintisiete de mayo del año dos mil cinco. Managua, treinta de mayo del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 08549 – M. 1519838 – Valor C\$ 425.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de JULIO MARTINEZ REPUESTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

POMA AUTOMOTRIZ Nicaragua

Clasificación de Viena: 180701

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACION COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-01589, veintisiete de mayo del año dos mil cinco. Managua, treinta de mayo del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 08550 – M. 837078 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Peri GmbH, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PERI

Clasificación de Viena: 260323 y 270501

Para proteger:

Clase: 6

EN COFRADOS PARA HORMIGON Y SUS PIEZAS, INCLUYENDO SU ARRIOSTRAMIENTO (TAMBIEN DE METAL), ANDAMIOS DE CONSTRUCCION, DE FACHADAS, Y DE CIMBRAS, Y SUS PIEZAS (TAMBIEN DE METAL), PIEZAS PREFABRICADAS DE ACERO PARA PAREDES Y TECHOS, VIGAS METALICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-01790, seis de junio del año dos mil cinco. Managua, ocho de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08551 – M. 837077 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Peri GmbH, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PERI

Clasificación de Viena: 260323 y 270501

Para proteger:

Clase: 19

ENCOFRADOS PARA HORMIGON Y SUS PIEZAS, INCLUYENDO SU ARRIOSTRAMIENTO (NO DE METAL), ANDAMIOS DE CONSTRUCCION, DE FACHADAS, Y DE CIMBRAS, Y SUS PIEZAS (NO DE METAL), PIEZAS PREFABRICADAS DE MADERA, ACERO U HORMIGON PARA PAREDES Y TECHOS, VIGAS METALICAS O DE MADERA (TODOS ESTOS PRODUCTOS COMPRENDIDOS EN LA CLASE 19), PIEZAS PREFABRICADAS PARA EDIFICIOS DE APARCAMIENTO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-01789, seis de junio del año dos mil cinco. Managua, ocho de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08552 – M. 737438 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Cadbury Ireland Ltd., de Irlanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAX AIR EXPLOSIÓN REFRESCANTE

Clasificación de Viena: 080119 y 270116

Para proteger:

Clase: 30

GOMA DE MASCAR.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-01594, veintisiete de mayo del año dos mil cinco. Managua, trece de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 8683 – M. 1519926 – Valor C\$ 425.00

Adolfo Orozco y Manuel Salvador Orozco Bojorge, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AGUARDIENTE IMPERIAL

Clasificación de Viena: 030701 y 270502

Para proteger:

Clase: 33

AGUARDIENTE.

Opónganse:

Presentada: Exp. No. 2005-01369, diez de mayo del año dos mil cinco. Managua, once de mayo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 8684 – M. 1519994 – Valor C\$ 425.00

Dra. Gladys Lucía Medrano Quant, Apoderado de DESARROLLOS COMERCIALES BELLO HORIZONTE, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

MULTICENTRO Las Américas

Clasificación de Viena: 011704

Para proteger:

Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A ACTIVIDADES COMERCIALES TALES COMO: FOOD COURTS, SALAS DE CINES, RESTAURANTES, COMPRAS, ZONAS DE ESPARCIMIENTO, SALAS DE CINE Y DEMÁS.

Fecha de Primer Uso: quince de octubre, del año dos mil cuatro.

Opónganse:

Presentada: Exp. No. 2005-01796, siete de junio del año dos mil cinco. Managua, ocho de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 8685 – M. 1519995 – Valor C\$ 425.00

Edmundo Delgadillo Cuadra, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Emblema:

MOMOTOMBO REAL STATE

Clasificación de Viena: 060103 y 270502

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMPRA – VENTA Y/O REBTA DE TODO INMUEBLE Y ASESORAMIENTO

Fecha de Primer Uso: treinta de mayo, del año dos mil cinco.

Opónganse:

Presentada: Exp. No. 2005-01620, treinta y uno de mayo del año dos mil cinco. Managua, treinta y uno de mayo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 8686 – M. 833092 – Valor C\$ 425.00

Dra. Minerva Adriana Bellorín Rodríguez, Apoderado de CASA OSAKA INTERNACIONAL, S. A. de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Casserina

Clasificación de Viena: 260118, 270502 y 270507

Para proteger:

Clase: 24

SABANAS, SOMBRECAMAS, FUNDAS PARA ALMOHADAS, ALMOHADONES, MANTELES, PORTA VASOS DE TELAS, MANTELES INDIVIDUALES, PORTA PAPELES HIGIENICOS, ALFOMBRAS, CORTINAS, TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, ROPA DE CAMA Y DE MESA.

Opónganse:

Presentada: Exp. No. 2005-01076, trece de abril, del año dos mil cinco. Managua, catorce de abril del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 8687 – M. 833093 – Valor C\$ 425.00

Dra. Minerva Adriana Bellorín Rodríguez, Apoderado de FV, S.A. de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

fv FRANZ VIEGENER

Clasificación de Viena: 270502 y 270522

Para proteger:

Clase: 11

APARATOS DE ALUMBRADO DE CALEFACCION, DE PRODUCCION DE VAPOR, DE COCCION, DE REFRIGERACION, DE SECADO, DE VENTILACION DE DISTRIBUCION DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS.

Opónganse:

Presentada: Exp. No. 2005-01079, trece de abril, del año dos mil cinco. Managua, catorce de abril del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08794 – M. 0776787 – Valor C\$ 425.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BocaDeli

Clasificación de Viena: 250502 y 270523

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, HUEVOS, LECHE Y OTROS PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Opóngase:

Presentada: Exp.No. 2005-00925, treinta de marzo del año dos mil cinco. Managua, trece de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08795 – M. 0790689 – Valor C\$ 425.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BocaDeli

Clasificación de Viena: 270524 y 260101
Para proteger:
Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, HUEVOS, LECHE Y OTROS PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Opóngase.
Presentada: Exp.No. 2005-00926, treinta de marzo del año dos mil cinco. Managua, trece de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08798 – M. 1541192 – Valor C\$ 425.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de BRENDA BLANDON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse B Y B, S.A. de C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Servicios:

CARNAVAL ¿Quién dijo Fiesta?

Clasificación de Viena: 260402, 250725 y 270523
Para proteger:
Clase: 41

SERVICIOS DE PLANIFICACION DE FIESTAS, CONSULTORIA EN LA PLANIFICACION DE FIESTAS, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN LA CONDUCCION DE FIESTAS INFANTILES.

Opóngase.
Presentada: Exp.No. 2005-01913, quince de junio del año dos mil cinco. Managua, diecisiete de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08796 – M. 1541193 – Valor C\$ 425.00

Ing. José Luis Orozco Urrutia, Presidente de Recubrimiento Profesional & Sandblasting S.A., REPSA, S.A. de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

REPSA S.A.

Clasificación de Viena: 260118 y 261108
Para proteger:
Clase: 40

SANDBLASTING Y APLICACIÓN DE PINTURA.

Opóngase.
Presentada: Exp.No. 2005-01955, diecisiete de junio del año dos mil cinco. Managua, veinte de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08797 – M. 1541133 – Valor C\$ 425.00

Ing. José Luis Orozco Urrutia, Presidente de Recubrimiento Profesional & Sandblasting S.A., REPSA, S.A. de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

REPSA S.A.

Clasificación de Viena: 260118 y 261108
Para proteger:
Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS DE SANDBLASTING Y APLICACIÓN DE PINTURA.

Fecha de Primer Uso: catorce de mayo del año dos mil cinco.

Opóngase.
Presentada: Exp.No. 2005-01954, diecisiete de junio del año dos mil cinco. Managua, veinte de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08923 – M. 1541259 – Valor C\$ 425.00

Lic. Wyman Newton Hooker López, Presidente de COMPAÑÍA TRANSNACIONAL DE INVERSIONES, S.A. (COMTRANISA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

EL PUERTO SPORTS BAR, GRILL & DISCOTHEQUE

Clasificación de Viena: 260116 y 020108
Para proteger:

Clase: 41
DISCOTEQUE, JUEGOS DE ENTRETENIMIENTO: BILLARES.

Clase: 43
BAR, RESTAURANTE.

Opóngase.
Presentada: Exp.No. 2005-01401, doce de mayo del año dos mil cinco.
Managua, trece de mayo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08924 – M. 1541259 – Valor C\$ 425.00

Lic. Wyman Newton Hooker López, Presidente de COMPAÑÍA
TRANSNACIONAL DE INVERSIONES, S.A. (COMTRANISA), de
República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

EL PUERTO SPORTS BAR, GRILL & DISCOTHEQUE

Clasificación de Viena: 260116 y 020108
Para proteger:
Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR
LOS SERVICIOS DE: BAR, RESTAURANTE, DISCOTEQUE,
JUEGOS DE ENTRETENIMIENTO: BILLARES.

Fecha de Primer Uso: uno de enero del año dos mil cinco.

Presentada: Exp.No. 2005-01400, doce de mayo del año dos mil cinco.
Managua, trece de mayo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08925 – M. 1519882 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mariana Isabel Martínez Rivera, Apoderado de VALRICO FOODS
INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VALRICO

Clasificación de Viena: 260418 y 270502
Para proteger:
Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE,
FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVAS, SECAS Y COCIDAS,
JALEAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS
LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Clase: 30
CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU,
SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINAS, CEREALES, PASTELERIA Y
CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, LEVADURA, SAL,
MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS, ESPECIAS.

Clase: 31
PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS, FORESTALES Y
GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, ANIMALES
VIVOS, FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS, SEMILLAS, PLANTAS
Y FLORES NATURALES, ALIMENTO PARA ANIMALES Y MALTA.

Opóngase.
Presentada: Exp.No. 2005-01290, veintinueve de abril del año dos mil cinco.
Managua, tres de mayo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08926 – M. 1541218 – Valor C\$ 425.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de BANCO CUSCATLAN
DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, de República de El
Salvador, solicita Registro de Marca de Servicios:

Clasificación de Viena: 020908 y 260402
Para proteger:
Clase: 36

SERVICIOS MONETARIOS, FINANCIEROS, DE CREDITO, DE
SEGUROS Y BANCARIOS.

Opóngase.
Presentada: Exp.No. 2005-01903, catorce de junio del año dos mil cinco.
Managua, quince de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08793 – M. 1541065 – Valor C\$ 425.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de ALPINA PRODUCTOS
ALIMENTICIOS, S.A., de República de Colombia, solicita Registro de
Marca de Fábrica y Comercio:

ALPINA

Clasificación de Viena: 250119, 061919 y 270509
Para proteger:
Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE,
FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS,
JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y
PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO.

Clase: 32

CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2004-002368, veintinueve de julio del año dos mil cuatro. Managua, dos de agosto del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08792 – M. 1541064 – Valor C\$ 1,275.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderado de TRICOM S.A., de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Servicios:

Clase (38)

Presentada: veintisiete de febrero del año dos mil uno. Exp. No. 2001-00753. Managua, seis de mayo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 8801 - M. 1541225 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN POR REGISTRO No. 75-20-2005.
PROYECTO: “CONSTRUCCION DE MODULO DE
HOSPITALIZACION DEL HOSPITAL MANUEL DE JESÚS
RIVERA, LA MASCOTA, DE LA CIUDAD DE MANAGUA,
DEPARTAMENTO DE MANAGUA”**

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios, costado Oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 182-2005, de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la “**Construcción de Modulo de Hospitalización del Hospital Manuel de Jesús Rivera, La Mascota**”; a un plazo de ejecución del proyecto de 120 días calendario.

Esta Adquisición será financiada por Fondos del Tesoro.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios; los días: 6, 7, 8, y 11 de Julio del año dos mil cinco de 8:00 a.m. a las 3:00 p.m.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 500.00 (Quinientos córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdoba, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 10:00 a.m. a las 10:30 a.m. del día 28 de Julio del año dos mil cinco.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de mantenimiento de Oferta por un monto de C\$ 64,000.00 (sesenta y cuatro mil córdobas netos).

Las ofertas serán abiertas a las 10:35 a.m. del día 28 de Julio del año 2005, en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones.

La visita al sitio es de Carácter Obligatorio y se realizará el día 12 de Julio del año dos mil cinco a las 2:00 p.m.

Las disposiciones contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones tienen su base legal en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

María Martha Solórzano Carrión, Presidenta del Comité de Licitación. Managua, 6 de Julio del año dos mil cinco.

2-2

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Reg. No. 08830 – M. 1541232 – Valor C\$ 85.00

DISPOSICION TECNICA N° 014-2005

Emisión de Constancia de No Retención en la Fuente IR para los Grandes Contribuyentes.

El suscrito Director General de Ingresos, en uso de las facultades que le confiere la Ley 339 “Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos”, inc. 3) del arto. 105 de la Ley 453 “Ley de Equidad Fiscal”, y con base en el Arto. 80 del Reglamento de dicha ley.

Dispone:

Primero: Emitir la constancia de no Retención en la fuente IR, a todos los Grandes Contribuyentes y/o Grandes Responsables Retenedores, que se encuentren solventes y clasificados como tales, conforme los criterios establecidos por la Dirección General de Ingresos e inscrito en la Dirección de Grandes Contribuyentes.

Segundo: La Dirección de Grandes Contribuyentes deberá de efectuar la emisión de la constancia de no Retención en la Fuente IR entre el 15 al 31 de Enero de cada año. Estas serán validas desde primero de Febrero del año que se emita hasta el 31 de Enero del año siguiente. Se faculta al jefe de Recaudación de la Dirección de Grandes Contribuyentes a firmar la Constancia de no Retención en la Fuente IR.

Tercero: Adicionalmente, mientras concluye el Proyecto de Centralización del Sistema de Información Tributario (SIT), la Dirección de Grandes Contribuyente emitirá la constancia de no retención en la Fuente IR de aquellos Grandes Contribuyentes y/o Grandes Responsables Retenedores que siendo clasificados como tales conforme los criterios establecidos en la Disposición Administrativa Número 007-2004 del dos de Abril del dos mil cuatro, se encuentre solvente e inscrito en las Administraciones de Rentas Departamentales.

Cuarto: La presente Disposición Técnica sustituye a la Disposición Técnica No. 002-2005 del día dos de Febrero del año dos mil cinco. Managua, veintinueve de Junio del año dos mil cinco. **Roger Arteaga Cano**, Director General de Ingresos.

Normas Tributarias 29.06.05 lpicado@dgi.gob.ni

EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD

Reg. No. 8789 - M. 1541165 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA No. 08-GSA-2005**

**COMPRA DE MEDIDORES Y SOCKET
PARA LOS SISTEMAS AISLADOS**

- 1) La Empresa Nicaragüense de Electricidad, convoca a participar de la licitación pública No. 08-GSA-2005, a las empresas establecidas e interesadas en presentar oferta, económica y técnica para la contratación de **“Compra de Medidores y Socket para los Sistemas Aislados”**, por el periodo de doce meses.
- 2) El punto de entrega de los materiales serán el almacén de ENEL Nivel Central, en las instalaciones centrales de ENEL. Este servicio será financiado con fondos propios de ENEL.
- 3) Las consultas y aclaraciones se atenderán, por escrito dirigidas a la Administración de Sistemas Aislados de ENEL, pista Juan Pablo II, intersección Avenida Bolívar, teléfono 278-2631 y fax. 278-7469.
- 4) El pliego de bases y condiciones de la licitación podrá adquirirse en las instalaciones de Sistemas Aislados de ENEL a partir del 05 al 11 de Julio/05 inclusive en horario de 8:00 AM - 5:00 PM.
- 5) La recepción y la apertura de ofertas será en el auditorio de ENEL a las 03:00 PM del día Martes 24 de Agosto del 2005. Las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de mantenimiento del 3% del valor total de la oferta.
- 6) El pliego de bases y condiciones tendrá un costo de C\$ 200.00

Managua, Martes 05 de Julio del año dos mil cinco. Ing. FRANK KELLY, Presidente Ejecutivo.

2-2

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

Reg. No. 08915 - M. 887095 - Valor C\$ 85.00

**PROYECTO SOSTENIBILIDAD PRODUCTIVA Y
COMERCIALIZACION DE LECHE FLUIDA CLASE 'A' DE LA
ZONA SECA DE JUIGALPA, CUAPA Y COMALAPA.**

RESOLUCION SUSPENDIENDO UN PROCESO LICITARIO

RESOLUCIÓN NO. 001-2005

Yo, **Wilmer Fernández Vargas**, Presidente en funciones de la **Cooperativa de Servicios Agropecuarios Mayales, R.L.** en uso de las facultades que le confiere la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento a la Ley 323 (decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000)

CONSIDERANDO:

I

Que de conformidad con el Arto. 43 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 53, del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del

Estado, el Proceso de licitación podrá suspenderse en cualquier momento antes de la adjudicación, por caso fortuito o fuerza mayor, los cuales deberán ser puestos en conocimiento de los interesados mediante una resolución dictada por la máxima autoridad del organismo o entidad ejecutora, sin que implique responsabilidad alguna para el Estado con los oferentes.

II

Que dentro del Proceso Licitatorio de la Licitación No. 001-2005, Compra Venta de 12 Picadoras de Pasto, publicadas los días 16 y 20 de junio del 2005, ha surgido el inconveniente, por motivo ajenos a nuestra voluntad, de no tener a disposición la firma responsable para suscribir el Pliego de Bases y Condiciones que hacen que el referido proceso no pueda llevarse a feliz termino. Por lo que de conformidad a lo considerado y articulo ya citado, esta Autoridad:

ACUERDA:

A) SUSPENDASE la Licitación No. 001-2005 'COMPRA VENTA DE 12 PICADORAS DE PASTO' Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Juigalpa, a los 05 días del mes de julio del año dos mil cinco. **WILMER FERNÁNDEZ VARGAS**.- Representante Legal del Proyecto.

UNIVERSIDADES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Reg. No. 8931 - M. 1541283 - Valor C\$ 85.00

Nota Aclaratoria sobre el Aviso de Licitación por Registro 003-2005 denominada “Diseño de los Edificios de la Facultad de Ingeniería Química (FIQ) y la Facultad de Electrotecnia y Computación (FEC), publicada el día 04 de julio del 2005.

Se les comunica a los oferentes inscritos en el registro central de proveedores del Estado, que la licitación mencionada ha sufrido cambios, la que ahora se entenderá de la siguiente manera:

Licitación por Registro número 003/2005, denominada “Diseño del Edificio N° 1, Tercera Etapa de la Universidad Nacional de Ingeniería”.

Costo del Pliego de Bases y Condiciones, así como de 11 planos: un mil córdobas netos (C\$ 1,000.00). Los que estarán a la venta los días **lunes 11 y martes 12 de julio** del 2005, de las 9:00 a.m. a las 4:00 p.m.

Visita al sitio: se realizará el día **lunes 18 de julio a las 10:00 a.m.**, teniendo como punto de reunión la División de Adquisiciones.

Reunión de homologación: a las 3:00 p.m. del día **lunes 18 de julio** del 2005, en sala de reuniones de rectoría.

Recepción de ofertas: se efectuará el día **viernes 29 de julio** de este año, a las **2:00 p.m.** en la sala de reuniones de rectoría.

Comité de Licitación UNI.

Fax: 2781466.

SECCION JUDICIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL

Reg. No. 8459 – M. 3881302 – 3881303 - 3881304 –3881305-
3881306-3881307 –Valor C\$ 780.00

TESTIMONIO: ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATRO (4).- CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL CON RESPONSABILIDAD LIMITADA.- En la ciudad de Jinotega, a las tres y treinta minutos de la tarde del día catorce de junio del año dos mil cinco.- Ante mí, **MERYL RAMON PINEDA PICADO**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en esta ciudad y debidamente autorizado para cartular por la EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, durante el quinquenio que expira el día once de Agosto del año dos mil nueve; comparecen los señores: **MARIO RAMON LOPEZ VALLEJOS**, Ingeniero Agrónomo y Economista Agrícola, casado, quien se identifica con Cédula de Identidad número: dos cuatro uno guión uno tres cero cuatro siete ocho guión cero cero siete E (241-130478-0007E), y **RAXA ALBERTO LOPEZ VALLEJOS**, Ingeniero Civil, soltero, quien se identifica con Cédula Número: dos cuatro uno guión cero nueve cero tres ocho cero guión cero cero tres Y (241-090380-0003Y), ambos mayores de edad y de este municipio, a quienes doy fe de conocer personalmente, y que a mi juicio tienen la capacidad civil legal necesaria para este acto y de que proceden cada uno de ellos en su propio nombre e interés y representación. Hablan conjuntamente los comparecientes y dicen: Que han convenido en organizar una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se registrará de conformidad con las leyes mercantiles de la República de Nicaragua; sociedad que al efecto constituyen por medio de este instrumento, sobre las bases y estipulaciones que se contienen en las cláusulas siguientes: **PRIMERA (NOMBRE O RAZON SOCIAL)**. El nombre o razón social bajo la cual se identificará la sociedad será **“LOPEZ-LOPEZ & Cía. Ltda.”** Pudiendo expresarse su razón social por el nombre comercial **“GAMMA”** y tanto la razón social como el nombre comercial podrán ser usados en toda la papelería necesaria para el funcionamiento de la sociedad, como también afiches, logotipos, propaganda en todos los lugares que opera la sociedad y que estará formada inicialmente por las personas cuyos nombres y domicilio han quedado consignados en la introducción de este instrumento público.- **SEGUNDA. (DOMICILIO)**.- La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Jinotega, República de Nicaragua, pero podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar de la República de Nicaragua y aún fuera de ella y el domicilio social podrá ser cambiado en la forma prevista por el Código de Comercio vigente.- **TERCERA. (OBJETO DE LA EMPRESA Y LAS OPERACIONES A QUE DESTINARA SU CAPITAL)**.- El objeto de la sociedad y las operaciones a que se destinará su capital social y sus recursos será a las siguientes actividades: **a)** Ejecutar, Asesorar y Dirigir obras de Ingeniería civil, agrícola, pecuaria y forestal, a la compra, venta y locación de elementos directamente relacionados con el objeto social; **b)** Generar información técnica por medio de la informática y tecnologías modernas en el campo del medio ambiente, recursos naturales renovables y no renovables, sociedades y comunidades indígenas, legislación ambiental y legislación en recursos naturales, en Nicaragua o en el extranjero; **c)** Brindar consultorías técnicas y jurídicas en general, asesoramiento y capacitación en ordenamiento territorial, organización comunitaria, cooperativismo, estudios y evaluación de impacto ambiental, así como la prestación de servicios de cartografía, topografías y agrimensuras, fotointerpretación, uso de suelos, mediciones altimétricas, planimétricas, interpretación de imágenes de satélites, procesamiento, sistematización, automatización e interpretación de datos geográficos por medios electrónicos o mecánicos, análisis de sistemas, programación de computadoras, organización de

métodos de comunicación y a ejecutar proyectos relacionados a la toma, procesamiento y análisis de información con el uso de los sistemas de información geográficos (GIS) o Sistemas de Posicionamiento Global (GPS) y de imágenes captadas por sensores remotos (teledetección), así como establecer un banco de datos computarizados referidos a información básica territorial, Estudios Ecológicos, Producción Agropecuaria, Producción Forestal; **d)** Apoyar a las autoridades locales en el desarrollo de sus capacidades mediante entrenamiento, capacitación u otros mecanismos o instrumentos necesarios para potenciar su gestión municipal y ambiental; **e)** La Sociedad en cumplimiento de sus objetivos sociales podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes, muebles e inmuebles, emitir, endosar y realizar todo tipo de operaciones financieras y cambiarias con títulos valores, y en fin ejecutar o celebrar toda clase de actos o contratos, sean civiles, comerciales o industriales; quedando facultada la sociedad para dedicarse a cualquier otra actividad lícita que no esté prohibida o limitada por las Leyes de la República de Nicaragua, dentro o fuera de la República que su Junta Directiva determine y apruebe en el futuro como necesarias para el desarrollo de sus operaciones, ya que las enumeraciones no son taxativas, sino que deben considerarse como meramente enunciativas; y si por algún motivo se creyere que las negociaciones no estuvieren comprendidas dentro de su objeto, bastará una resolución de la Junta Directiva explicando la naturaleza de la negociación y su relación con alguna actividad que se considere esté comprendida dentro de los fines de la Sociedad. De cualquier manera, se establece claramente que la sociedad podrá variar su objeto social en cualquier momento, todo de acuerdo a esta Escritura de Constitución Social.- **CUARTA. (CAPITAL SOCIAL)** El Capital Social lo constituye la suma de **CINCO MIL CORDOBAS (C\$ 5,000.00)** que los socios en este acto aportan por partes iguales es decir, la suma de **DOS MIL QUINIENTOS CORDOBAS (C\$ 2,500.00)** cada uno de ellos.- **QUINTA (DURACION)**.- La sociedad se constituye por el término de cincuenta años que se iniciarán a partir de la fecha de inscripción del presente instrumento en el correspondiente Registro Mercantil del Departamento, pero este período se prorrogará automáticamente una vez llegado su término, sin necesidad de formalidad especial alguna por otro período igual y así sucesivamente a cada vencimiento, salvo que cualquiera de los socios manifestare su disconformidad a los otros en forma auténtica y con tres meses de anticipación al presente contrato de sociedad.- **SEXTA. (ADMINISTRACION Y REPRESENTACION)**.- La Administración y Dirección de la Sociedad, lo mismo que el uso de la firma social estará a cargo de una Junta de Directores quien actuará como órgano colegiado.- La Junta de Directores se compondrá de dos o más miembros según lo disponga la Junta General, en el momento de su elección. Los Directores se elegirán en votaciones sucesivas para los cargos de: Presidente, y Vice-Presidente y los Directores que la Junta General resuelva designar. Para ser Miembro de la Junta Directiva se requiere ser socio, mientras la Ley así lo exija. Las personas jurídicas que sean accionistas podrán ser electas directores o para cualquier otro cargo, el que ejercerán por medio de sus representantes o apoderado. Los Directores electos durarán en sus cargos por periodos de un (1) año contados a partir de la fecha de su elección y podrán ser reelectos para otros periodos iguales y sucesivos. Cuando algún nombramiento sea para sustituir a otro Director que no hubiere completado su periodo, el Director sustituido durará en el cargo el tiempo que le faltare al sustituirlo para completar su periodo. En cualquier caso, la Junta General tiene el derecho de remover a los Directores en cualquier tiempo, aunque no hubiere completado sus periodos, ya que estos nombramientos son esencialmente revocables. Si transcurriera el periodo para el cual ha sido nombrado cualquier Director sin que se hubiere procedido a la nueva elección, este continuará fungiendo en su cargo hasta tanto no se verifique nueva elección, la que podrá época en que pudiese ser convocada al respecto. En estos casos continuará el Director desempeñando el mismo cargo y para acreditar su representación bastará una constancia del secretario de la junta de Directores o de un Notario Público en ejercicio. La junta de Directores sesionará ordinariamente cada tres meses. La junta directiva se reunirá en forma, Extraordinaria cuando la convoque el presidente, ya sea por iniciativa

propia o a pedimento escrito o verbal de la mayoría de los Directores. Las sesiones, Ordinarias o Extraordinarias se llevarán a cabo preferentemente en las oficinas de la sociedad o en su defecto en cualquier otro lugar, aún fuera de la República, siempre que sea indicado en el acto de convocatoria, el que contendrá necesariamente la indicación del local, la fecha y la hora de la sesión. Cuando no se pudiere reunir la Junta Directiva por cualquier causa, los Directores quedarán automáticamente convocados para reunirse cinco días después en el mismo lugar y a la misma hora si así se indicaba en la notificación donde se les convocó o bien se podría hacer una nueva convocatoria. Las resoluciones de la Junta de directores se adoptarán con el voto conforme de la mayoría de Directores presentes en la sesión. Los Directores no podrán ejercer el cargo por medio de representantes, salvo lo dicho para las Sociedades y demás personas Jurídicas. Durante las ausencias temporales del Presidente, hará sus veces el Vice-Presidente. **REPRESENTACION.** Sin perjuicio de los poderes que la sociedad confiera, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad el Presidente de la Junta Directiva, con facultades de un mandatario generalísimo. El presidente tendrá además la facultad especial de conferir a nombre de la Sociedad poderes generales o especiales para asuntos judiciales, administrativos o de otra índole. Por falta o inhabilidad del Presidente corresponderá dicha representación y facultades al Vicepresidente que lo supla.- Las funciones de Administración normal y rutinaria le corresponderán al Gerente que en su caso se nombre, sin perjuicio de los poderes asignados al Presidente. La Junta de Directores podrá delegar en cualquier otro Director la ejecución de cualquier actuación y en ese caso deberá acreditarse el hecho mediante la certificación del acuerdo respectivo extendido por el Secretario o un Notario Público. **- SEPTIMA. (SALARIOS)** El salario que llegaren a devengar los socios fundadores de esta entidad jurídica, será fijado de común acuerdo por los mismos, sumas que deberán estar acordadas con las remuneraciones que normalmente obtengan los profesionales del ramo. Así mismo organizarán de común acuerdo la nómina del personal parcial o total contratado en la sociedad y fijarán en igual forma las remuneraciones correspondientes. **- OCTAVA (UTILIDADES, PERDIDAS, ESTADOS FINANCIEROS, CONSTITUCION DE RESERVAS)** Anualmente, conforme el año fiscal de la República de Nicaragua y con apego a las disposiciones legales y profesionales vigentes, se elaborará un estado contable económico de la sociedad y si tal estado arrojará utilidades reales, las mismas se distribuirán entre los socios a partes iguales. Si los estados financieros arrojan pérdidas éstas serán asumidas por los socios a partes iguales. Al momento de elaborar los Estados Financieros de la empresa, los socios fundadores podrán destinar para formar la reserva de la sociedad, un porcentaje de las utilidades si las hubiere. Queda expresamente convenido que si la situación económica de la sociedad lo permite, los socios podrán retirar del fondo social, partidas de dinero a cargo de adelanto a utilidades.- Queda prohibida la distribución de dividendos ficticios y ganancias mientras no se hayan percibido. **- NOVENA (ARBITRAMIENTO).** Toda desavenencia que surja entre los socios durante la existencia, liquidación o partición, será resuelta por árbitros o arbitradores nombrados uno por cada socio; éstos árbitros o arbitradores, antes de entrar a conocer de la desavenencia, nombrarán a un tercero nombrado de común acuerdo entre aquellos, dada la imposibilidad de lograr un fallo acorde y para que dirima la discordia entre ellos si la hubiere; y si en el laudo emitido por éstos árbitros o arbitradores así nombrados no existiese discordia, éste será definitivo y causará estado para el asunto sometido a su conocimiento. El laudo del tercer árbitro es definitivo y causará estado para la cuestión sometida, ya que desde ahora los socios acuerdan la renuncia expresa e interponer recurso, ordinario o extraordinario, en contra del mismo. Los árbitros así nombrados deberán emitir su fallo o laudo dentro de treinta días contados a partir de su toma de posesión ante el Tribunal de Justicia correspondiente. **- DECIMA (DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD)** La disolución de la sociedad tendrá lugar a: a) Por

cualquiera de las causales contempladas en el artículo tres mil doscientos ochenta y cinco del Código Civil de Nicaragua; b) Por voluntad de los socios fundadores, avisando cualquiera de ellos al otro con sesenta días de anticipación y después de terminar completamente cualquier servicio que a la fecha de esa decisión se encuentre en proceso de ejecución; c) Por sentencia judicial, la liquidación se practicará por dos socios de común acuerdo y en caso de desacuerdo se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula NOVENA de este instrumento. **- DECIMA PRIMERA (SUJECION A LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO CIVIL)** En todo lo no previsto en esta escritura, los socios se sujeta al Código Civil y Mercantil vigentes en la República de Nicaragua. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Sexta de este Escritura Social, se procede a elegir a los socios que han de integrar la Junta Directiva para el primer período, la cual queda conformada de la siguiente manera: **PRESIDENTE:** Ingeniero **MARIO RAMON LOPEZ VALLEJOS;** **VICEPRESIDENTE:** Ingeniero **RAXA ALBERTO LOPEZ VALLEJOS;** quienes quedan en sus cargos desde este momento. - Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí el Notario quienes advertí e hice conocer, el valor y trascendencias legales de este acto, el objeto de las cláusulas generales que aseguran su validez, el contenido de las especiales, y lo que importan las renunciaciones que explícita e implícitamente hacen y la necesidad de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. - Firman todos junto conmigo; doy fe de todo lo relacionado. - (f) Mario L. - Ante Mi M. Pineda P. **** Notario Público. ** PASO ANTE MI:** del frente del folio número tres (3) al frente del folio número cinco(5) de mi protocolo número dos (2) que llevo en el. Presente año, extendiendo este primer testimonio a favor de los ingenieros **MARIO RAMÓN LOPEZ VALLEJOS Y RAXA ALBERTO LÓPEZ VALLEJOS, EN TRES HOJAS SENCILLAS DE PAPEL DE LEY, LAS QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE Jinotega** a las cuatro de la tarde del día martes catorce de junio del año dos mil cinco Dr. Merry L. Pineda Picado Notario Público. El Testimonio fue presentado en ésta oficina a las 9:30 am del día 16/06/05 en asiento No. 120392 página 106 y 107 del Tomo 140 del Libro Diario. E inscrito bajo el No. 9,224 páginas 158 a las 160 del Tomo 14, Libro II de Sociedades y No. 9,518, Página 27 a la 29 del Tomo 40 del Libro de Personas.- Jinotega, veinte de junio del año dos mil cinco.- Dr. Julio César Blandón Villagra. Registrador Público.- Jinotega -

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 8455 – M. 1519825 – Valor C\$ 255.00

ROBERTO JOSE RIVAS FERNANDEZ, a través de su Apoderada General Judicial Licenciada Elba Auxiliadora Hernández Sobalvarro, solicita Título Supletorio de propiedad rústica ubicada en Comarca Paso de Lajas de esta jurisdicción municipal la que mide seis manzanas y dos mil quinientas veinticinco varas cuadradas de extensión, lindero Norte: Roberto Rivas Fernández; Sur: Roberto Rivas Fernández; Este: Ronaldo Caldera y Oeste: Sucesión de Juan Pablo Rivas Mendoza. Interesados oponerse en término de Ley. Juzgado de Distrito Civil de Boaco, once de mayo del año dos mil cinco. Lic. Silvia Elena Chica Larios, Juez de Distrito Civil de Boaco. Lic. Mayra Azucena Somoza Torrez, Secretaria de Actuaciones.

3-1

Reg. No. 8456 – M. 1519826 – Valor C\$ 255.00

ROBERTO JOSE RIVAS FERNANDEZ, a través de su Apoderada General Judicial Lic. Elba Auxiliadora Hernández Sobalvarro, solicita Título Supletorio de propiedad semi rústica ubicada en Comarca Paso de Lajas de esta jurisdicción municipal mide doce manzanas y siete mil trescientas setenta y cuatro varas cuadradas, linderos norte: Sucesión de don Juan Pablo Rivas Mendoza; Sur: Roberto José Rivas Mendoza; Este: Ronaldo Caldera y Oeste: Sucesión de Juan Pablo Rivas Mendoza. Interesados oponerse en término de Ley. Juzgado de Distrito Civil de Boaco, once de mayo del año dos mil cinco. Lic. Silvia Elena Chica Larios, Juez de Distrito Civil de Boaco. Lic. Mayra Azucena Somoza Torrez, Secretaria de Actuaciones.

3-1